



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 21 de agosto de 2026

N.º 0160

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Viernes, 21 de agosto de 2026

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Bases para la provisión del puesto Director/a de Museo
Consortio Pérez Comendador-Leroux. BOP-2026-3959

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alagón del Río

Aprobación inicial del Presupuesto General 2026 de Alagón
del Río. BOP-2026-3960

Ayuntamiento de Castañar de Ibor

Aprobación Inicial Presupuesto 2026. BOP-2026-3961

Ayuntamiento de Coria

Información Pública aprobación definitiva de Modificación de
Ordenanza Fiscal. BOP-2026-3962

Información Pública aprobación definitiva de Modificación de
Ordenanza Fiscal. BOP-2026-3963

Información Pública aprobación definitiva de Modificación de
Ordenanza Fiscal. BOP-2026-3964

Anuncio Aprobación Definitiva Modificación Presupuestaria
5/2026 BOP-2026-3965

Información Pública Aprobación Definitiva de Modificación de
Ordenanza Fiscal BOP-2026-3966

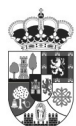
Ayuntamiento de El Gordo

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 6/2026 BOP-2026-3967

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria
5/2026. BOP-2026-3968

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

Bases reguladoras de Ayudas Extraordinarias para BOP-2026-3969



Viernes, 21 de agosto de 2026

contingencias 2026.

Bases reguladoras de las Ayudas económicas para Suministros Mínimos Vitales 2026.

BOP-2026-3970

Ayuntamiento de Hernán Pérez

Exposición pública de la Cuenta General ejercicio 2025.

BOP-2026-3971

Aprobación inicial Plan de Activación de empleo local.

BOP-2026-3972

Ayuntamiento de Hoyos

Delegación funciones de Alcaldía.

BOP-2026-3973

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Nombramiento miembro de la Junta de Gobierno Local y Tenientes-Alcaldes de la Corporación del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

BOP-2026-3974

Delegación de Competencias del Alcalde en la Concejal D.^a Ana Isabel Aguilera Alcántara para celebrar matrimonio civil entre D. MANUEL RALEN TAIFOURIS SILVA y D.^a CARMEN BERROCAL OLMOS.

BOP-2026-3975

Delegación de Competencias del Alcalde en la Concejal D.^a Ana Isabel Aguilera Alcántara para celebrar matrimonio civil entre D. ANTONIO MONTAÑA COLLADO y D.^a ANDREA GARCÍA CASTELANI.

BOP-2026-3976

Delegación de Competencias del Alcalde en la Concejal D.^a Ana Isabel Aguilera Alcántara para celebración de matrimonio civil entre D.^a Noelia Manzano Fajardo y D. Javier Solana Amabilia.

BOP-2026-3977

Delegación de las atribuciones de la Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde D.^a Ana Isabel Aguilera Alcántara, del 2 al 11 de septiembre de 2026.

BOP-2026-3978

Ayuntamiento de Miajadas

Listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Auxiliares Administrativos/as.

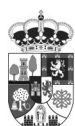
BOP-2026-3979

Listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Jardineros/as.

BOP-2026-3980

Listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Oficiales de 1.^a de la Construcción.

BOP-2026-3981



Viernes, 21 de agosto de 2026

Listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Operarios de Servicios Múltiples.

BOP-2026-3982

Delegación funciones de Alcaldía.

BOP-2026-3983

Ayuntamiento de Montánchez

Anuncio de aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos n.º 08/2026.

BOP-2026-3984

Anuncio de aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos n.º 09/2026 del vigente Presupuesto municipal, que adopta la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación.

BOP-2026-3985

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

Exposición Pública Cuenta General 2025.

BOP-2026-3986

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Oferta Pública de Empleo Público Año 2026.

BOP-2026-3987

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

Derogación Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa para las representaciones del festival de teatro aficionado Velaile.

BOP-2026-3988

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Ambroz

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de las Bases de la convocatoria de ayudas económicas para el acceso al programa de Respiro Familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en 2026.

BOP-2026-3989

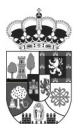
Sección VI - Anuncios particulares

Asociaciones

Asociación para el Desarrollo de la Sierra de San Pedro-Los Baldíos

Relación provisional de puntuación Fase A.- Concurso de méritos en el proceso selectivo para la contratación de un técnico/a de proyectos de desarrollo rural, en el marco de la estrategia de desarrollo local participativo y en el marco del PEPAC 2023-2027.

BOP-2026-3990



Viernes, 21 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases para la provisión del puesto Director/a de Museo Consorcio Pérez Comendador-Leroux.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 19 de agosto de 2026, ha dictado la siguiente Resolución:

PRIMERO. Aceptar la propuesta de colaboración del Consorcio "Museo Pérez Comendador - Leroux" del que es partícipe esta Diputación y, en consecuencia, dar publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia a las bases que se adjuntan como Anexo a esta Resolución, asumiendo la tramitación administrativa del proceso selectivo que ha de regir la contratación de una persona para la cobertura del puesto DIRECTOR/A DEL MUSEO DEL "CONSORCIO MUSEO PÉREZ COMENDADOR - LEROUX".

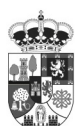
SEGUNDO. Disponer que las sucesivas actuaciones y anuncios integrantes del procedimiento se publiquen en los medios señalados en las bases de la convocatoria, en los términos establecidos en las mismas.

TERCERO. El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Cáceres, 19 de agosto de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 21 de agosto de 2026



BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE CARÁCTER DIRECTIVO, DE UNA PLAZA DE DIRECTOR/A DEL MUSEO DEL CONSORCIO MUSEO PÉREZ COMENDADOR-LEROUX

Primera. Objeto de la convocatoria

- 1.1. Es objeto de las presentes Bases es regular el procedimiento para la cobertura del puesto directivo denominado **Director/a del Museo del Consorcio “Museo Pérez Comendador Leroux”**, con naturaleza laboral y reservado a personal directivo, garantizando la publicidad y la concurrencia.
- 1.2. La selección atenderá a los principios de mérito y capacidad (artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en adelante EBEP, así como a criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional al puesto (artículo 13.4 EBEP), de acuerdo con un procedimiento objetivo de valoración de méritos, proyecto de dirección y entrevista.

Segunda. Régimen jurídico aplicable. Naturaleza del puesto y relación laboral.

- 2.1. El procedimiento se regirá por lo dispuesto en estas Bases; por los Estatutos del Consorcio y acuerdos de sus órganos; por el EBEP en lo que resulte aplicable (en particular, artículos 13.4, 55, 56, 60 y 61); por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en especial, artículos 16.4, 28.2, y 68; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (abstención y recusación: artículos 23 y 24); y por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 2.2. El puesto tiene carácter de personal directivo, con naturaleza laboral, de conformidad con el artículo 13.4. EBEP, siendo de aplicación el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, así como el resto de normativa que resulte procedente en atención al régimen del Consorcio y su administración de adscripción, en su caso.

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/GEN-PF2EOTIBROUBOVNNMAJOYDEG00U12NG1W>
GEN-PF2EOTIBROUBOVNNMAJOYDEG00U12NG1W | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: LAURA TIJADO GARCIA - DIRECTORA MUSEO Y ACTIVIDADES CULTURALES (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)

Código Seguro de Verificación: L02000010
DIF: Órgano: 13/08/2026 13:04
Salida de tiempo: 1/12
Página:



Viernes, 21 de agosto de 2026



2.3. La designación final corresponderá al órgano competente del Consorcio conforme a sus Estatutos y de adoptará de forma motivada con referencia al cumplimiento de requisitos y a la valoración realizada en el procedimiento.

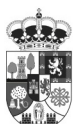
Tercera. Funciones del puesto

3.1. Son funciones propias del puesto las de dirección, coordinación y gestión del Museo y de los servicios adscritos al Consorcio, incluyendo entre otras, la planificación y programación cultural y museística; la gestión y conservación de fondos; la coordinación del personal y los servicios; la relación institucional con entidades colaboradoras; la dirección de proyectos, captación y gestión de recursos; y la supervisión de la gestión administrativa y económica vinculada al funcionamiento del Museo, de conformidad con los Estatutos del Consorcio y las directrices de sus órganos de gobierno.

Cuarta. Condiciones de trabajo

- 4.1. Duración.** La relación laboral especial de alta dirección que resulte de este procedimiento tendrá naturaleza temporal, con la duración que se establezca en el contrato dentro del marco del Real Decreto 1382/1985. A estos efectos, y siguiendo el modelo procedimental de convocatorias análogas en consorcios culturales, la duración máxima podrá fijarse en dos años, prorrogables por otros dos, debiendo formalizarse expresamente las prórrogas, si se acordasen.
- 4.2. Periodo de prueba.** Podrá establecerse periodo de prueba, conforme al Real Decreto 1382/1985 y a lo que se estipule en el contrato.
- 4.3. Retribuciones.** El puesto está dotado presupuestariamente con un coste anual previsto de 61.478,83.-€ anuales, sin perjuicio de lo que se concrete en el contrato y de las actualizaciones que legalmente procedan.
- 4.4. Jornada, disponibilidad y dedicación.** El desempeño del puesto exige plena disponibilidad y dedicación. La persona seleccionada desarrollará su actividad con dedicación plena y exclusiva, en los términos previstos en estas Bases y en el régimen de incompatibilidades.

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/GEN-PF2EOTIBRUBOVONMAJOYDEGOU12NG1W>
Código Seguro de Verificación: GEN-PF2EOTIBRUBOVONMAJOYDEGOU12NG1W / Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: LAURA TIRADO GARCIA, DIRECTORA MUSEO Y ACTIVIDADES CULTURALES (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN, VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)



Viernes, 21 de agosto de 2026



URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/GEN-PF2EOTIBRUBOVONMAJOYDGO0U12NG1W>
Código Seguro de Verificación: GEN-PF2EOTIBRUBOVONMAJOYDGO0U12NG1W | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIF3 Órgano: 102000010
Fecha de emisión: 13/08/2026 13:04
Página: 3/12
Firmantes: LAURA TIRADO GARCÍA, DIRECTORA MUSEO Y ACTIVIDADES CULTURALES (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)

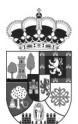
Quinta. Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas al proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta la formalización del contrato, los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o lo que permita el acceso al empleo público en los términos del EBEP, incluidos los supuestos de libre circulación de trabajadores y residencia legal en España.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión de titulación universitaria de Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones extranjeras, acreditar la homologación o reconocimiento oficial.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto.
- Estar en posesión del permiso de conducir B.
- No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitada para empleo o cargo público por resolución judicial para empleo o cargo público; y, para nacionales de otros Estados, no hallarse en situación equivalente ni haber sido objeto de sanción disciplinaria que impida el acceso al empleo público en su Estado.
- No incurrir en causa de incompatibilidad, debiendo poder asumir dedicación plena y exclusiva conforme a la Base duodécima.

Sexta. Solicitudes, plazo y documentación a presentar.

- Plazo.** Las solicitudes se presentarán en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, siguiendo el esquema procedimental de los modelos de consorcios culturales utilizados como referencia.
- Lugar y forma de presentación.** Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de inscripción al que se accederá exclusivamente a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web <https://empleo.dip-caceres.es/>.



Viernes, 21 de agosto de 2026



URL de verificación: <https://verifica.dip-caceres.es/verifica/GEN-PF2EOTIBRUBOVONMAJOYDEG0012NG1W>
Código Seguro de Verificación: GEN-PF2EOTIBRUBOVONMAJOYDEG0012NG1W / Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: LAURA TIRADO GARCIA, DIRECTORA MUSEO Y ACTIVIDADES CULTURALES (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN, VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
DIP3 Órgano: 102000010
Sello de tiempo: 13/08/2026 13:04
Página: 4/12

La solicitud deberá ser firmada electrónicamente en la fase correspondiente del procedimiento electrónico, como paso previo obligatorio al registro y entrega que se realizará, en todo caso, a través del correspondiente trámite de la Sede Electrónica. Dicha solicitud se remite automáticamente mediante la Sede Electrónica a la unidad DIR3 responsable de la convocatoria.

La no presentación de las solicitudes de participación conforme a lo indicado anteriormente en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo, conforme lo regulado en el artículo 14.4 y 5 del Reglamento de actuación y funcionamiento por medios electrónicos de la Diputación de Cáceres.

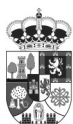
6.3. **Modelo.** La solicitud se ajustará al modelo del Anexo I

6.4. **Documentación obligatoria.** A la solicitud se acompañará necesariamente:

- a) **Curriculum vitae** detallado, con relación de titulaciones, formación, experiencia y méritos.
- b) **Documentación acreditativa** de los méritos alegados. Podrán aportarse originales, copias auténticas o copias acompañadas de código seguro de verificación cuando proceda. El órgano de valoración podrá requerir aclaraciones o comprobaciones; la falta de atención al requerimiento determinará que no se valore el mérito correspondiente.
- c) **Memoria/ Proyecto de Dirección**, conforme al apartado 6.5.
- d) **Declaración responsable** de no estar incurso/a en causas de incompatibilidad y de cumplir los requisitos exigidos, que se entiende realizada con la firma y presentación de la solicitud conforme al modelo establecido (Anexo I)

6.5. **Proyecto de Dirección: formato y contenido mínimo.** La persona aspirante presentará un proyecto en el que se incluyan los objetivos a cumplir y la metodología para alcanzarlos, con propuestas de mejora y líneas de actuación en relación con las funciones del puesto y los fines del Consorcio. A efectos de homogeneidad, el proyecto no excederá de veinte folios, a doble espacio y a una sola cara, con letra tamaño equivalente a Arial 11.

Solo se tendrán en cuenta los requisitos y méritos que se posean a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.



Viernes, 21 de agosto de 2026



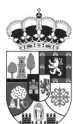
URL de verificación: <https://verifica.dip-caceres.es/verifica/GEN-PF2EOTIBRUBOVONMAJOYDEG00U12NG1W>
Código Seguro de Verificación: GEN-PF2EOTIBRUBOVONMAJOYDEG00U12NG1W / Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: LAURA TIRADO GARCIA - DIRECTORA MUSEO Y ACTIVIDADES CULTURALES (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
DIF3 Órgano: 102000010
Sello de tiempo: 13/08/2026 13:04
Página: 5/12

Séptima. Admisión de aspirantes.

- 7.1. Finalizado el plazo de presentación, la Presidencia dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de causas de exclusión. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón/sede electrónica utilizada por el Consorcio.
- 7.2. Se concederá un plazo de **diez días hábiles** para subsanar defectos o formular reclamaciones, conforme al esquema de los modelos y el artículo 68 de la Ley 39/2015. Quien se subsane en plazo quedará definitivamente excluido/a.
- 7.3. Resueltas las subsanaciones, se publicará la lista definitiva, con indicación del día de constitución del órgano de valoración y, en su caso, calendario

Octava. Órgano técnico de valoración / Comisión de valoración.

- 8.1. Para la valoración de las candidaturas se constituirá un órgano técnico de valoración o comisión de valoración, con funciones de instrucción y propuesta, compuesto por un número impar de miembros con cualificación adecuada.
- 8.2. Siguiendo el esquema habitual en consorcios culturales, la Presidencia del órgano recaerá en empleado/a público/a funcionario de carrera o personal laboral fijo de grupo equivalente, designado conforme a acuerdo del Consorcio; actuará como Secretaría una persona con voz y voto designada al efecto; y formarán parte como vocales personas expertas propuestas por las entidades consorciadas o por el propio Consorcio, con perfil técnico adecuado. Podrán designarse suplentes.
- 8.3. No podrán formar parte del órgano de valoración:
 - Quienes desempeñen cargos de elección o designación política o los hayan desempeñado en el periodo de tiempo que se determine en la convocatoria.
 - Personal interino o laboral temporal.
 - Personal eventual.
 - Personal directivo profesional
 - Quienes en los cinco años anteriores hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas similares.
- 8.4. Sus miembros deberán observar las reglas de abstención y recusación de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.
- 8.5. El órgano de valoración podrá incorporar asesores especialistas, con voz y sin voto, limitándose a su especialidad.



Viernes, 21 de agosto de 2026



URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/GEN-PFZETIBRUBOVONMAJOYDEG00U12NG1W>
Código Seguro de Verificación: GEN-PFZETIBRUBOVONMAJOYDEG00U12NG1W / Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: LAURA TIRADO GARCÍA - DIRECTORA MUSEO Y ACTIVIDADES CULTURALES (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
DIF: 02000010
Salida de tiempo: 13/08/2026 13:04
Página: 6/12

Novena. Procedimiento de selección y criterios de valoración.

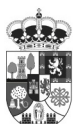
9.1. El procedimiento consistirá en dos fases, con una puntuación máxima total de 100 puntos:

- A) Valoración de méritos: máximo **80 puntos**.
- B) Entrevista: máximo **20 puntos**.

Para acceder a la fase de entrevista será necesario obtener una puntuación mínima de 40 puntos en la fase A.

9.2. Fase A: baremo de méritos y proyecto (80 puntos)

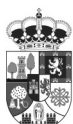
- a) **Formación académica y complementaria (máximo 15 puntos)**. Se valorará la formación directamente relacionada con las materias propias del puesto, en línea con los modelos de gestión cultural y museística; gestión de proyectos; dirección de equipos, marketing/comunicación cultural; captación de fondos; legislación y gestión pública aplicable a entidades del sector público; conservación del patrimonio. La puntuación se asignará atendiendo a la duración, acreditación y vinculación con las funciones.
- b) **Idiomas (máximo 5 puntos)**. Se valorarán niveles acreditados mediante certificación oficial conforme al MCER y según la siguiente valoración:
 - Por cada nivel B2 acreditado: 2 puntos
 - Por cada nivel B1 acreditado: 1 punto
- c) **Proyecto/Memoria de Dirección (máximo 30 puntos)**. Se valorará con arreglo a rúbrica objetiva: originalidad y diagnóstico de la realidad (hasta 9 puntos); cronograma y concreción de objetivos/estrategias/líneas de actuación (hasta 21 puntos)
- d) **Experiencia profesional relacionada (máximo 25 puntos)**. Se valorará la experiencia en puestos o funciones afines a la dirección/gestión cultural, museística o patrimonial, y la gestión de proyectos culturales o institucionales. La acreditación se realizará mediante vida laboral y certificación/contratos/nombramientos. La valoración se hará por meses a 0,20 puntos por mes completo.
- e) **Experiencia directiva y coordinación de equipos (máximo 5 puntos)**. Se valorará la experiencia en dirección, organización y coordinación de equipos de trabajo, acreditando el tamaño mínimo y funciones directivas desempeñadas. La valoración se hará por meses a 0,1 puntos por mes completo.



Viernes, 21 de agosto de 2026



URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/GEN-PF2EOTIBRUBOVONMAJOYDEG00U12NG1W>
Código Seguro de Verificación: GEN-PF2EOTIBRUBOVONMAJOYDEG00U12NG1W / Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: LAURA TIRADO GARCÍA - DIRECTORA MUSEO Y ACTIVIDADES CULTURALES (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)



El Tribunal Calificador o los órganos competentes podrán requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

En la Fase A, el Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud, no acreditados documentalmente en plazo y que no estén directamente relacionados con el puesto a cubrir.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

9.3. Fase B. Entrevista (20 puntos)

9.3.1. La entrevista se realizará a las personas candidatas mejor clasificadas en la Fase A, hasta un máximo de **cinco** candidaturas, para comprobar la idoneidad para el puesto.

9.3.2. Se valorará el grado de conocimientos relevantes para el desempeño del puesto, la claridad en la exposición la capacidad de argumentación y de respuesta, y la adecuación del perfil a las funciones.

9.3.3. La fecha, hora y lugar de la entrevista se publicará con una antelación mínima de **48 horas** en el tablón/sede electrónica del Consorcio.

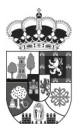
9.4. Criterios de desempate: En caso de empate, se resolverá por este orden: mayor puntuación en el proyecto; mayor puntuación en experiencia profesional relacionada; mayor puntuación en entrevista; y de persistir, sorteo público.

Viernes, 21 de agosto de 2026



URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/GEN-PF2EOTIBR0UBOVNMAYD6G0U12NG1W>
Código Seguro de Verificación: GEN-PF2EOTIBR0UBOVNMAYD6G0U12NG1W / Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: LAURA TIRADO GARCÍA, DIRECTORA MUSEO Y ACTIVIDADES CULTURALES (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN, VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/GEN-PF2EOTIBR0UBOVNMAYD6G0U12NG1W>
Código Seguro de Verificación: GEN-PF2EOTIBR0UBOVNMAYD6G0U12NG1W / Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: LAURA TIRADO GARCÍA, DIRECTORA MUSEO Y ACTIVIDADES CULTURALES (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN, VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)



Décima. Propuesta y adjudicación del puesto.

- 10.1. Finalizado el procedimiento, el órgano de valoración elaborará informe motivado con la relación ordenada de aspirantes y la propuesta de la candidatura considerada más idónea, dejando constancia en el expediente de los fundamentos de la propuesta.
- 10.2. La Presidencia elevará la propuesta al órgano competente del Consorcio para la adjudicación, que adoptará acuerdo o resolución motivada con referencia al cumplimiento de requisitos y a los criterios de selección aplicados.

Undécima. Presentación de documentos y comprobaciones previas a la contratación.

- 11.1. La persona seleccionada deberá aportar, cuando sea requerida y con carácter previo a la formalización de contrato, la documentación acreditativa de identidad, titulación y requisitos, así como los documentos originales de los méritos que, en su caso, se hubieran aportado mediante copias o CSV.
- 11.2. La comprobación de los datos de identidad podrá realizarse de oficio, salvo oposición de la persona interesada conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, en
- 11.3. Si no se aporta la documentación requerida o se comprobara la falta de algún requisito, se dejará sin efecto la adjudicación y se propondrá, en su caso, a la siguiente candidatura por orden de puntuación, previa tramitación que proceda.

Duodécima. Incompatibilidades, dedicación exclusiva y conflictos de interés.

- 12.1. El personal directivo quedará sujeto a la dispuesto en la Ley 53/1984, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y a las reglas que resulten aplicables en materia de conflictos de interés y buen gobierno conforme al régimen del Consorcio y, en su caso, de su administración de adscripción.
- 12.2. La persona seleccionada desempeñará el puesto con dedicación plena y exclusiva durante la vigencia del contrato, no pudiendo ejercer otras actividades profesionales incompatibles.

Viernes, 21 de agosto de 2026

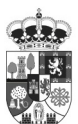


URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/GEN-PF2E0T8R0UBOVNNMAJOYDEG0U12NG1W>
Código Seguro de Verificación: GEN-PF2E0T8R0UBOVNNMAJOYDEG0U12NG1W / Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: LAURA TIRADO GARCÍA - DIRECTORA MUSEO Y ACTIVIDADES CULTURALES (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
DIF3 Órgano: 10200010
Salida de tiempo: 13/08/2026 13:04
Página: 9/12

Decimotercera. Protección de datos y comunicaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los participantes en el procedimiento selectivo de empleo público de lo siguiente:

- 1. Responsable del Tratamiento:** El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados es DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, con domicilio en Plaza de Sta. María, s/n, 10003, Cáceres y CIF P1000000H.
- 2. Finalidad del Tratamiento:** Los datos personales facilitados serán tratados con la finalidad de gestionar y desarrollar el procedimiento selectivo de empleo público, así como para la posterior contratación y gestión de la relación laboral de los candidatos que resulten seleccionados.
- 3. Legitimación del Tratamiento:** La base jurídica para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, tal y como establece el artículo 6.1.e) del RGPD.
- 4. Destinatarios de los Datos:** Los datos personales podrán ser comunicados a otras administraciones públicas en los casos previstos por la ley y para la correcta gestión del procedimiento selectivo en el ejercicio de sus competencias.
- 5. Transferencias internacionales:** No se prevén transferencias internacionales de datos.
- 6. Derechos de los Interesados:** Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través de su sede electrónica en Política de privacidad.
- 7. Conservación de los Datos:** Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad del tratamiento para la que fueron recabados los datos y para hacer frente a las posibles responsabilidades legales.
- 8. Seguridad de los Datos:** La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES se compromete a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de



Viernes, 21 de agosto de 2026

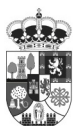


Seguridad y en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimocuarta. Recursos

Contra la convocatoria y sus Bases, o contra los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/GEN-PF2E0T8R0UBOVNNMJOYD6G0U12NG1W>
Código Seguro de Verificación: GEN-PF2E0T8R0UBOVNNMJOYD6G0U12NG1W | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIF3 Órgano: 10200010
Fecha de tiempo: 13/08/2026 13:04
Página: 10/12



Viernes, 21 de agosto de 2026



ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

Proceso selectivo para la cobertura, como personal laboral fijo, de una plaza de Director/a del Museo del Consorcio Museo Pérez Comendador-Leroux.

1. DATOS DE LA PERSONA ASPIRANTE

Primer apellido: _____
Segundo apellido: _____
Nombre: _____
DNI/NIE/Pasaporte: _____
Fecha de nacimiento: ____ / ____ / ____
Nacionalidad: _____
Domicilio (calle/plaza y nº): _____
Municipio: _____ Provincia: _____
Código postal: _____
Teléfono 1: _____ Teléfono 2: _____

A efectos de notificaciones electrónicas, Dirección electrónica de correo habilitada:

2. EXPONE

Que, habiendo tenido conocimiento de la convocatoria del Consorcio Museo Pérez Comendador-Leroux para la cobertura, como personal laboral fijo, de una plaza de Director/a del Museo, y reuniendo los requisitos exigidos en las Bases, desea participar en el proceso selectivo.

3. SOLICITA

Ser admitido/a al proceso selectivo indicado, declarando responsablemente que reúne los requisitos exigidos y comprometiéndose a aportar la documentación acreditativa cuando le sea requerida o en los términos previstos en las Bases.

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con X)

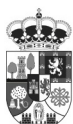
- ☐ Copia de DNI/NIE/Pasaporte.
☐ Copia de la titulación exigida.
☐ Documentación acreditativa de méritos para la fase de concurso (relacionada en el apartado 6).
☐ Otros (especificar): _____

5. RELACIÓN DE MÉRITOS A VALORAR EN LA FASE DE CONCURSO

La persona aspirante enumerará los méritos que solicita que le sean valorados. Cada mérito debe estar acreditado documentalmente y, si es posible, identificado con el documento/nº de hoja o archivo aportado. Adjunto a esta solicitud se remitirá la relación de méritos conforme a la información que se detalla en los siguientes apartados:



URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/GEN-PF2EOTIBRUBOVONMAJOYD6G0U12NG1W>
Código Seguro de Verificación: GEN-PF2EOTIBRUBOVONMAJOYD6G0U12NG1W / Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015, de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción en la Administración Pública.
Firmantes: LAURA TIRADO GARCÍA, DIRECTORA MUSEO Y ACTIVIDADES CULTURALES (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN, VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
DIF3 Órgano: 13.02.00010
Salida de tiempo: 13/08/2026 13:04
Página: 11/12



Viernes, 21 de agosto de 2026

5.A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (

- Entidad o empresa y tipo de relación (laboral, funcionarial, etc.)
- Puesto desempeñado y funciones
- Periodo y duración
- Documento acreditativo (vida laboral, certificado, contrato, etc.)

5.B) FORMACIÓN

- Curso, conferencia o jornada con especificación de la materia o ámbito
- Entidad organizadora
- Número de horas y créditos
- Fecha
- Documento acreditativo

5.C) MÉRITOS ACADÉMICOS E INVESTIGADORES

- Descripción de las titulaciones adicionales, posgrados, publicaciones de revista o editorial, participación en proyectos, ponencias, etc.
- Fecha o periodo de realización
- Documento acreditativo

5.D) IDIOMAS Y COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

- Descripción de idioma o competencia
- Nivel
- Organismo acreditativo
- Fecha
- Documento acreditativo

En _____, a _____ de _____ de 2026

Firma:

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO MUSEO PÉREZ COMENDADOR-LEROUX.



Viernes, 21 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alagón del Río

ANUNCIO. Aprobación inicial del Presupuesto General 2026 de Alagón del Río.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 13 de agosto de 2026, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://alagondelrio.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Alagón del Río, 13 de agosto de 2026

Johanna Gómez Domínguez
ALCALDESA- PRESIDENTA



Viernes, 21 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Castañar de Ibor

ANUNCIO. Aprobación Inicial Presupuesto 2026.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Castañar de Ibor, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio, el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio económico 2026, junto con sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a efectos de examen y presentación de reclamaciones.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente en las dependencias municipales y formular ante el Pleno las reclamaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, el expediente estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castañar de Ibor:

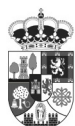
<https://sedelectronica.castanardeibor.es>

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Castañar de Ibor, 17 de agosto de 2026

Verónica Díaz López

ALCALDESA- PRESIDENTA



Viernes, 21 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

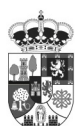
Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Información Pública aprobación definitiva de Modificación de Ordenanza Fiscal.

Se adjunta en ANEXO la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Coria, 17 de agosto de 2026

Luis Felipe Rueda Luis
SECRETARIO (DELEGACIÓN)



Viernes, 21 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE CORIA
SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2025, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 17 y 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a través de los correspondientes anuncios en el BOP, en un diario regional y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Coria, sin que se hayan presentado alegaciones, por lo que el acuerdo se considera definitivo, y a tal efecto se hace público el texto de la Ordenanza, que se inserta a continuación:

ANEXO

ORDENANZA FISCAL Nº 1. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

ÍNDICE

Artículo 1.- Normativa aplicable.
Artículo 2.- Hecho imponible.
Artículo 3.- Exenciones.
Artículo 4.- Sujetos pasivos.
Artículo 5.- Afección de los bienes al pago del impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.
Artículo 6.- Base imponible.
Artículo 7.- Base liquidable.
Artículo 8.- Reducción de la base imponible.
Artículo 9.- Cuota tributaria y tipo de gravamen.
Artículo 10.- Bonificaciones.
Artículo 11.- Período impositivo y devengo.
Artículo 12.- Obligaciones formales.
Artículo 13.- Pago e ingreso del impuesto.
Artículo 14.- Gestión del impuesto.
Artículo 15.- Revisión.
Disposición Final.- Entrada en vigor.

Artículo 1.- Normativa aplicable.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) se regirá en este municipio:

- Por las normas reguladoras del mismo contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.
- Por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

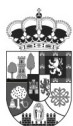
1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- De un derecho real de superficie.
- De un derecho real de usufructo.
- Del derecho de propiedad.



Plaza de San Pedro, 1; 10800, Coria · www.coria.org
alcaldia@coria.org · Tfno: 927 508 000 ext. 202 · Fax: 927 508 001

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:BC663826-BCB5-4E52-A40B-C3C2A9874703-830010
Validar documento en <https://sede.coria.org>



Viernes, 21 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE CORIA
SECRETARÍA GENERAL

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el apartado anterior por el orden en el establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en él previstas.

3. A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales, los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

4. No están sujetos al impuesto:

- Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:
 - a) Los de dominio público afectos a uso público.
 - b) Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 3.- Exenciones.

I. Exenciones directas de aplicación de oficio. Están exentos del impuesto los siguientes bienes:

- Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
- Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979; y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
- Los de la Cruz Roja Española.
- Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor; y a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.
- La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
- Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarril y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

II. Exenciones directas de carácter rogado. Asimismo, previa solicitud, están exentos del impuesto:

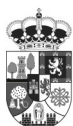
- a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.



Plaza de San Pedro, 1; 10800, Coria · www.coria.org
alcaldia@coria.org · Tfno: 927 508 000 ext. 202 · Fax: 927 508 001

Documento Firmado Electrónicamente - CSV: BC663826-BCB5-4E52-A40B-C3C2-09874703-85010
Validar documento en <https://sede.coria.org>



Viernes, 21 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE CORIA
SECRETARÍA GENERAL

- b) Los declarados, expresa e individualmente, monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere el artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la citada Ley del Patrimonio Histórico Español.
2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a 50 años y estén incluidos en el catálogo previsto en el artículo 86 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley del Patrimonio Histórico Español.

No estarán exentos los bienes inmuebles a que se refiere esta letra b) cuando estén afectos a explotaciones económicas, salvo que les resulte de aplicación alguno de los supuestos de exención previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, o que la sujeción al impuesto a título de contribuyente recaiga sobre el Estado, las Comunidades Autónomas o las entidades locales, o sobre organismos autónomos del Estado o entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.

- c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de 15 años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquél en que se realice su solicitud.

III. Exenciones potestativas de aplicación de oficio. De acuerdo con el artículo 62.4 de la Ley de Haciendas Locales también están exentos los siguientes bienes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento:

- a) Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 6 Euros.
- b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 9 Euros.

Las exenciones de carácter rogado, sean directas o potestativas, deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto.

El efecto de la concesión de las exenciones de carácter rogado comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo.

Artículo 4.- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza Fiscal.

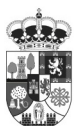
Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.

2. En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.



Plaza de San Pedro, 1; 10800, Coria · www.coria.org
alcaldia@coria.org · Tfno: 927 508 000 ext. 202 · Fax: 927 508 001

Documento Firmado Electrónicamente - CSV: BC663826-BCB5-4E52-A40B-C3C2-09874703-85010
Validar documento en <https://sede.coria.org>



Viernes, 21 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE CORIA
SECRETARÍA GENERAL

El sustituto del contribuyente a que se refiere el párrafo anterior podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

3. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Artículo 5.- Afección de los bienes al pago del impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en la Ley General Tributaria. A estos efectos, los Notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

2. Responderán solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

3. Cuando sean dos o más los copropietarios en régimen de proindiviso de un bien inmueble sujeto al IBI, responderán solidariamente del pago del impuesto, conforme al artículo 35.6 de la Ley General Tributaria. Consecuentemente el órgano gestor podrá exigir el cumplimiento de la obligación a cualquiera de los obligados.

Artículo 6.- Base imponible.

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2. Los valores catastrales podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y forma que la Ley prevé.

Artículo 7.- Base liquidable.

1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente estén establecidas y en particular la reducción a que se refiere el artículo 8 de la presente Ordenanza Fiscal.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble, así como el importe de la reducción, y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este impuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, que será aplicable en los procedimientos de valoración colectiva de carácter general, en los de carácter parcial y simplificado, la motivación consistirá en la expresión de los datos indicados en el párrafo anterior, referidos al ejercicio en que se practique la notificación.

3. Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva ponencia de valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieron en el de origen.

4. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 8.- Reducción de la base imponible.

Se reducirá la base imponible de los bienes inmuebles que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

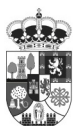
Artículo 9.- Cuota tributaria y tipo de gravamen.

1.- La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.



Plaza de San Pedro, 1; 10800, Coria · www.coria.org
alcaldia@coria.org · Tfno: 927 508 000 ext. 202 · Fax: 927 508 001

Documento Firmado Electrónicamente - CSV: BC663826-BCB5-4E52-A40B-C3C2A9874703-85010
Validar documento en <https://sede.coria.org>



Viernes, 21 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE CORIA
SECRETARÍA GENERAL

2.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3.- Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:

- a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,73%.
- b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,75%.
- c) Bienes inmuebles de características especiales: 1,30%.

Artículo 10.- Bonificaciones.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del Impuesto, siempre que así se solicite por las personas interesadas antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.
- b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.
- c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la A.E.A.T., a efectos del Impuesto sobre Sociedades.
- d) Fotocopia del alta, o último recibo, del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La solicitud de la bonificación se podrá formular desde que se pueda acreditar el inicio de las obras, y la acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse mediante cualquier otra documentación admitida en Derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectasen a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha bonificación se concederá a petición de la persona interesada, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de aquélla y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

El Ayuntamiento complementará la bonificación del párrafo anterior de modo que las personas interesadas que la soliciten en plazo la puedan disfrutar durante tres periodos impositivos consecutivos.

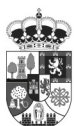
Para tener derecho a esta bonificación se deberá aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación.



Plaza de San Pedro, 1; 10800, Coria · www.coria.org
alcaldia@coria.org · Tfno: 927 508 000 ext. 202 · Fax: 927 508 001

Documento Firmado Electrónicamente - CSV: BC663826-BCB5-4E52-A40B-C3C2-09874703-85010
Validar documento en <https://sede.coria.org>



Viernes, 21 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE CORIA
SECRETARÍA GENERAL

- Fotocopia del certificado de calificación de Vivienda de Protección Oficial.
- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.
- Si en la escritura pública no constara la referencia catastral, fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio anterior.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra del Impuesto los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra del Impuesto los inmuebles comprendidos dentro del Casco Histórico (Intramuros) en los que se desarrollen actividades económicas, dada la necesidad de revitalizar y poner en valor uno de los principales atractivos turísticos de la localidad.

5. Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores deben ser solicitadas por el sujeto pasivo, y el efecto de la concesión de las mismas comenzará a partir del ejercicio siguiente.

6. Las bonificaciones reguladas en los apartados 1 a 3 de este artículo son compatibles entre sí cuando lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien inmueble correspondiente; y se aplicarán, en su caso, por el orden en el que las mismas aparecen relacionadas en los apartados citados, minorando sucesivamente la cuota íntegra del Impuesto.

7. Tendrán derecho a una bonificación de hasta el 90% en la cuota íntegra del Impuesto correspondiente a la vivienda habitual los sujetos pasivos que a la fecha de finalización del plazo de solicitud que se indica en este párrafo ostenten la condición de titulares de familia numerosa, sean a su vez propietarios del inmueble objeto de la bonificación, y se encuentren empadronados en dicho domicilio. En el caso concreto de padres o madres separados o divorciados, con tres o más hijos, sean o no comunes, si pertenecen a distintas unidades familiares, podrán ser beneficiarios de la bonificación, siempre que se encuentren bajo la dependencia económica de la persona titular del inmueble, que deberá acreditarse con Resolución judicial, aunque no vivan en el domicilio, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. A estos efectos se considerarán como titulares de familia numerosa únicamente a quienes estén en posesión del título vigente expedido por la Junta de Extremadura. La bonificación para familias numerosas por los inmuebles de su propiedad que constituyan su vivienda habitual se ajustará a los porcentajes siguientes, atendiendo al valor catastral de la vivienda y a la categoría reconocida de la familia numerosa:

Valor Catastral	Porcentaje de bonificación	
	Categoría de la familia numerosa	
	General	Especial
Hasta 40.000,00€.....	75,00%	90,00%
De 40.000,01 € a 100.000,00 €....	55,00%	70,00%
Más de 100.000,01 €	Sin bonificación	Sin bonificación

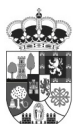
En caso de concurrencia con otros beneficios fiscales regulados en esta Ordenanza se aplicará la bonificación fiscal más beneficiosa para la persona titular del inmueble.

La solicitud de bonificación tendrá carácter rogado, y se presentará entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del año anterior al del devengo del impuesto, adjuntando fotocopia del título de familia numerosa, certificado de discapacidad, en su caso, y certificación catastral de la vivienda habitual. La presentación extemporánea determinará la desestimación de la solicitud.

La duración de la bonificación estará en vigor mientras no se alteren los requisitos exigidos para su otorgamiento, por lo que no será necesario presentar la solicitud anual.



Plaza de San Pedro, 1; 10800, Coria · www.coria.org
alcaldia@coria.org · Tfno: 927 508 000 ext. 202 · Fax: 927 508 001



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 19502

Documento Firmado Electrónicamente - CSV: BC663826-BCB5-4E52-A40B-C3C2-09874703-85010
Validar documento en <https://sede.coria.org>

CVE: BOP-2026-3962
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 21 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE CORIA
SECRETARÍA GENERAL

Con el fin de articular un procedimiento de reconocimiento del beneficio fiscal en cuestión, bajo el prisma del principio de mínima intervención o molestia administrativa al ciudadano, se configura esta bonificación-como una bonificación de oficio, por lo que, una vez presentada la solicitud inicial, no será necesario volverla a presentar para su prórroga.

En consecuencia, a la vista de los datos que al efecto se obtengan de la Junta de Extremadura, se procederá a la prórroga de oficio de la bonificación correspondiente a las personas titulares del título de familia numerosa, bonificación que se mantendrá si se comprueba que siguen manteniendo los requisitos que determinaron el otorgamiento del título de familia numerosa y la vigencia de los requisitos exigidos de empadronamiento.

Artículo 11.- Período impositivo y devengo.

1. El período impositivo es el año natural.
2. El impuesto se devenga el primer día del año.
3. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo las modificaciones de la titularidad de los bienes inmuebles, tendrán efectividad en el período impositivo siguiente a aquél en que se produzcan dichas variaciones

Artículo 12.- Obligaciones formales.

1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan transcendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.
2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir a la persona interesada la documentación que en cada caso resulte pertinente, en este municipio, y en el marco del procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario, las declaraciones a las que alude el apartado anterior se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, supuesto en el que el sujeto pasivo quedará exento de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 13.- Pago e ingreso del impuesto.

1. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

- a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.
 - b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.
2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 10 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia del apremio.

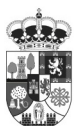
Artículo 14.- Gestión del impuesto.

1. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto, se llevará a cabo por el órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; y todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 78 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.



Plaza de San Pedro, 1; 10800, Coria · www.coria.org
alcaldia@coria.org · Tfno: 927 508 000 ext. 202 · Fax: 927 508 001

Documento Firmado Electrónicamente - CSV: BC663826-BCB5-4E52-A40B-C3C2A9874703-85010
Validar documento en <https://sede.coria.org>



Viernes, 21 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE CORIA
SECRETARÍA GENERAL

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

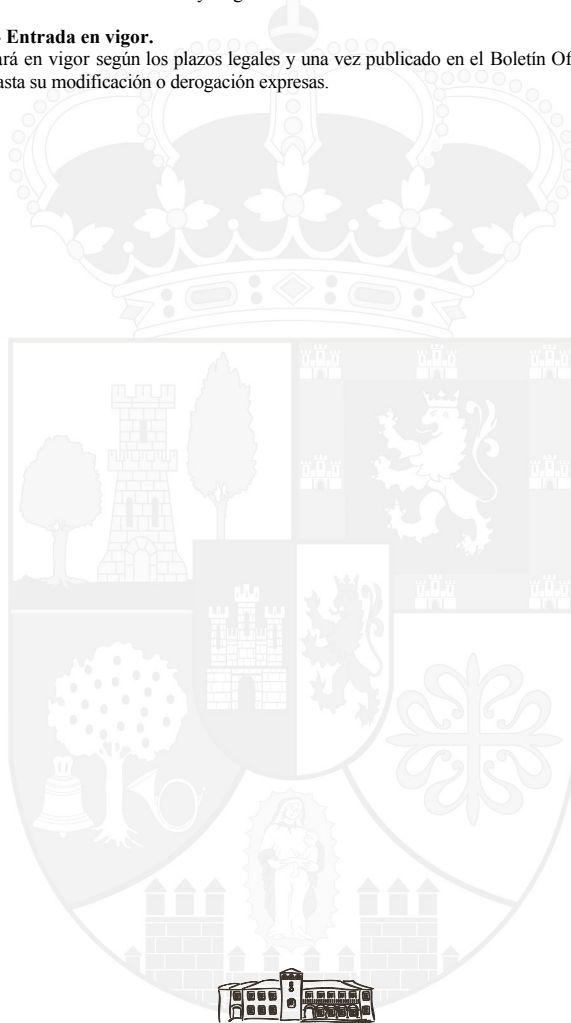
Artículo 15.- Revisión.

1. Los actos de gestión e inspección catastral del impuesto serán revisables en los términos y con arreglo a los procedimientos señalados en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. Los actos de gestión tributaria del impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, los actos de gestión tributaria dictados por una Entidad local se revisarán conforme a lo preceptuado en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

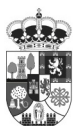
Disposición Final.- Entrada en vigor.

La Ordenanza entrará en vigor según los plazos legales y una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación hasta su modificación o derogación expresas.



Documento Firmado Electrónicamente - CSV:BC663826-BCB5-4E52-A40B-C3C2-09874703-89010
Validar documento en <https://sede.coria.org>

Plaza de San Pedro, 1; 10800, Coria · www.coria.org
alcaldia@coria.org · Tfno: 927 508 000 ext. 202 · Fax: 927 508 001



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 19504

CVE: BOP-2026-3962
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 21 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Información Pública aprobación definitiva de Modificación de Ordenanza Fiscal.

Se adjunta en ANEXO la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 3. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Coria, 17 de agosto de 2026

Luis Felipe Rueda Luis
SECRETARIO DELEGADO



Viernes, 21 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE CORIA
SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2025, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 17 y 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a través de los correspondientes anuncios en el BOP, en un diario regional y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Coria, sin que se hayan presentado alegaciones, por lo que el acuerdo se considera definitivo, y a tal efecto se hace público el texto de la Ordenanza, que se inserta a continuación:

ANEXO

ORDENANZA FISCAL Nº 3. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA ÍNDICE

- Artículo 1.- Normativa aplicable.
- Artículo 2.- Naturaleza y hecho imponible.
- Artículo 3.- Sujetos pasivos.
- Artículo 4.- Exenciones.
- Artículo 5.- Tarifas.
- Artículo 6.- Bonificaciones.
- Artículo 7.- Periodo impositivo y devengo.
- Artículo 8.- Régimen de declaración y liquidación.
- Artículo 9.- Ingresos.
- Disposición Final. Entrada en vigor.

Artículo 1.- Normativa aplicable.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) se regirá:

-) Por las normas reguladoras del mismo contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.
-) Por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Naturaleza y hecho imponible.

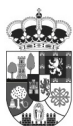
1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.
2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.
3. No están sujetos al impuesto:
 -) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con motivo de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.
 -) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.



Plaza de San Pedro, 1; 10800, Coria · www.coria.org
alcaldia@coria.org · Tfno: 927 508 000 ext. 202 · Fax: 927 508 001

Documento Firmado Electrónicamente - CSV: B2BF5227-5EFC-4470-910D-C5D953E2678A-850020
Validar documento en <https://sede.coria.org>



Viernes, 21 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE CORIA
SECRETARÍA GENERAL

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 4.- Exenciones.

1. Estarán exentos de este impuesto:

- a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
- b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

- c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.
- d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.
- e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

- f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.
- g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones siguientes se deberá acompañar la solicitud con los siguientes documentos:

1.- En el supuesto de vehículos para personas con discapacidad.

- Fotocopia del Permiso de Circulación del Vehículo.
- Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Certificación de la discapacidad emitida por el Organismo o autoridad competente.
- Declaración jurada de que el vehículo es de su propiedad y uso exclusivo.

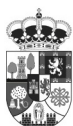
2.- En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícolas:

- Fotocopia del Permiso de Circulación del Vehículo.
- Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo, o inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA).



Plaza de San Pedro, 1; 10800, Coria • www.coria.org
alcaldia@coria.org • Tfno: 927 508 000 ext. 202 • Fax: 927 508 001

Documento Firmado Electrónicamente - CSV: B2BF5227-5EFC-4470-910D-C5D953E2678A-850020
Validar documento en <https://sede.coria.org>



Viernes, 21 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE CORIA
SECRETARÍA GENERAL

3. La solicitud de exención se presentará entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del año anterior al del devengo del impuesto. La presentación extemporánea determinará la desestimación de la solicitud.

La duración de la exención estará en vigor mientras no se alteren los requisitos exigidos para su otorgamiento, por lo que no será necesario presentar la solicitud anual si la Resolución del grado de discapacidad aportada tiene carácter definitivo. En caso de ser Provisional, se deberá presentar nueva solicitud de exención con una Resolución actualizada.

4. En el caso de cambio de vehículo, se deberá hacer una comunicación expresa de los datos, indicando la matrícula a la que se quiere asociar la exención, lo que conllevará automáticamente la baja del vehículo.

5. El efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud, sin que pueda tener carácter retroactivo.

Artículo 5.- Tarifas.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente del I.V.T.M. aplicable al municipio queda fijado en un 1,50.

2. El concepto de las diversas clases de vehículos y las reglas para la aplicación de las tarifas será el que se determine con carácter general por la Administración del Estado.

En su defecto se estará a lo dispuesto en el Código de la Circulación por lo que respecta a los diferentes tipos de vehículos.

Artículo 6.- Bonificaciones.

Se establece una bonificación del 100% de la cuota del impuesto a favor de los titulares de vehículos de carácter histórico o que tengan una antigüedad superior a 25 años.

En dicho supuesto la fecha de solicitud de la bonificación será a partir de la fecha en que se cumpla la condición constitutiva del presupuesto material de la bonificación.

Artículo 7.- Periodo impositivo y devengo.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales, correspondiendo al sujeto pasivo el pago íntegro del recibo, sin perjuicio de la posterior devolución de la parte no consumida.

4. Si cuando el Ayuntamiento conoce de la baja aún no se ha elaborado el instrumento cobratorio correspondiente, se liquidará la cuota prorrateada que debe satisfacerse.

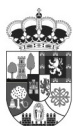
5. Cuando la baja tiene lugar después del ingreso de la cuota anual, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo previsto en el punto 3, le corresponda percibir.

Artículo 8.- Régimen de declaración y liquidación.

1. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su calificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente, ante la referida Jefatura Provincial, el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas, por dicho concepto, devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas.



Plaza de San Pedro, 1; 10800, Coria · www.coria.org
alcaldia@coria.org · Tfno: 927 508 000 ext. 202 · Fax: 927 508 001



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 19508

Documento Firmado Electrónicamente - CSV: B2BF5227-5EFC-4470-910D-C5D953E2678A-850020
Validar documento en <https://sede.coria.org>

CVE: BOP-2026-3963
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 21 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE CORIA
SECRETARÍA GENERAL

2. La gestión, liquidación, inspección, recaudación y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

3. Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a altas, bajas transferencias y cambios de domicilio. Se podrán incorporar también otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio de las que pueda disponer el Ayuntamiento.

Artículo 9.- Ingresos.

1. En caso de primera adquisición del vehículo, la persona interesada, provista de la declaración-liquidación, podrá ingresar el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma en la oficina municipal gestora o en una entidad bancaria colaboradora.

En todo caso, con carácter previo a la matriculación del vehículo, la oficina gestora verificará que el pago se ha hecho en la cuantía correcta y dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

2. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada año y en el período de cobro que fije el Ayuntamiento, anunciándose por medio de Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. En ningún caso el período de pago voluntario será inferior a dos meses.

3. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual.

4. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por un plazo de 15 días hábiles para que las personas interesadas puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

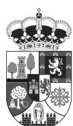
Disposición Final. Entrada en vigor.

La Ordenanza entrará en vigor según los plazos legales y una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación hasta su modificación o derogación expresas.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV: B2BF5227-5EFC-4470-910D-C5D953E2678A-850020
Validar documento en <https://sede.coria.org>



Plaza de San Pedro, 1; 10800, Coria · www.coria.org
alcaldia@coria.org · Tfno: 927 508 000 ext. 202 · Fax: 927 508 001



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 19509

CVE: BOP-2026-3963
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 21 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

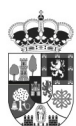
Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Información Pública aprobación definitiva de Modificación de Ordenanza Fiscal.

Se adjunta en ANEXO la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal N.º 7. Tasa por expedición de documentos administrativos.

Coria, 17 de agosto de 2026

Luis Felipe Rueda Luis
SECRETARIO DELEGADO



Viernes, 21 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE CORIA
ALCALDÍA

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2025, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 7. Tasa por expedición de documentos administrativos, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 17 y 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se sometió el expediente a información pública por plazo de treinta días, a través de los correspondientes anuncios en un diario regional, en el BOP y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Coria sin que se hayan presentado alegaciones, por lo que dicho acuerdo se considera definitivo, y a tal efecto se hace público el texto modificado de la Ordenanza, que se inserta a continuación:

ORDENANZA FISCAL Nº 7. TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

ÍNDICE

- Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.
- Artículo 2.- Hecho imponible.
- Artículo 3.- Sujeto pasivo.
- Artículo 4.- Responsables.
- Artículo 5.- Exenciones.
- Artículo 6.- Cuota tributaria.
- Artículo 7.- Tarifa.
- Artículo 8.- Bonificación de la cuota.
- Artículo 9.- Devengo.
- Artículo 10.- Declaración e ingresos.
- Artículo 11.- Infracciones y sanciones.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por expedición de documentos administrativos", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

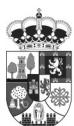
Artículo 2.- Hecho imponible.

- 1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad técnica y administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entiendan la Administración o las Autoridades Municipales.
- 2.- A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa de la persona interesada.
- 3.- No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento



Plaza de San Pedro, 1; 10800, Coria · www.coria.org
alcaldia@coria.org · Tfno: 927 508 000 ext. 202 · Fax: 927 508 001

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:98E47A0F-AASC-4442-9612-C9183DF06BF4-850088
Validar documento en <https://sede.coria.org>



Viernes, 21 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE CORIA
ALCALDÍA

especial de bienes del dominio público municipal que estén gravados por otra Tasa Municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones.

1.- Gozarán de exención los documentos requeridos por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento para expedientes tramitados por dicho Servicio, y los documentos que se exijan por este Ayuntamiento para surtir efecto ante este Ayuntamiento o cualquiera de sus Organismos Autónomos.

2.- Gozarán de exención los documentos exigidos a Familias Numerosas empadronadas en Coria por cualquier Administración Pública, en expedientes directamente relacionados con la referida calificación.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, bodas civiles o pruebas selectivas a realizar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

2.- La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación a la persona interesada del acuerdo recaído.

Artículo 7.- Tarifa.

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

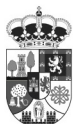
Epígrafe 1.- Tramitaciones, Informes, Certificaciones, y asimilados:

1.- Tramitación de documentación por la Policía Local sobre asuntos de su competencia:	
A) – Tramitación de tarjetas de armas	23,00 €
B) – Informe de convivencia	10,00 €
C) – Autorización para Mudanzas	30,00 €
D) – Otros sobre asuntos de su competencia	20,00 €
2.- Tramitación de expedientes para venta en el mercadillo.....	23,00 €
3.- Certificaciones o traslado de informes obrantes en el archivo municipal, que se encuentren digitalizados.....	5,00 €
4.- Certificaciones o traslado de informes obrantes en el archivo municipal, que NO se	8,00 €



Plaza de San Pedro, 1; 10800, Coria · www.coria.org
alcaldia@coria.org · Tfno: 927 508 000 ext. 202 · Fax: 927 508 001

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:98E47A0F-AASC-442-9612-C9183D906BF4-85008
Validar documento en <https://sede.coria.org>



Viernes, 21 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE CORIA
ALCALDÍA

encuentren digitalizados.....	
5.- Por solicitud de tramitación previa a expedición de certificado catastral.....	5,00 €
6.- Remisión de documentación con sujeción al Convenio de Tráfico.....	6,00 €
7.- Por solicitud de Informes emitidos a instancia de parte sobre datos estadísticos derivados de la actividad municipal, sean plasmados en soporte informático, telemático, electrónico o papel.....	32,00 €
8.- Por solicitud de Bastanteo de poderes.....	20,00€
9.- Certificados expedidos por la Tesorería Municipal:	
- Certificado de estar al corriente de los tributos municipales.....	5,00 €
- Certificado de Bienes o Signos Externos.....	7,00 €
10.- Por solicitud de licencias de instalación de terrazas, mesas, sillas o similares.....	120,00 €
11.- Por solicitud de Informes Urbanísticos:	
A) - Cédula Urbanística (Incluida Viabilidad).....	50,00 €
B) - Cédula de Habitabilidad.....	50,00 €
C) - Segregación o división horizontal o vertical.....	75,00 €
D) - Otros Informes Urbanísticos o técnicos:	
D.1) - Técnico Superior.....	50,00 €
D.2) - Técnico Medio.....	40,00 €
E) - Por incoación de expediente de ruina.....	150,00 €
12.- Incoación de Expediente de Caducidad.....	50,00 €
Quedarán exentas las personas interesadas que aportaren la totalidad de la documentación tras el primer requerimiento.	
13.- Por cada visita de Técnico o emisión de informe de subsanación.....	60,00 €
14.- Por solicitud de cualquier otro expediente no expresamente tarifado.....	25 €

Epígrafe 2.- Bodas Civiles:

Por cada boda que se solicite celebrar en el Salón de Plenos u otro lugar del Ayuntamiento que no requiera traslado de mobiliario.....	120,00 €
Por cada boda que se solicite celebrar en el patio u otro lugar del Ayuntamiento que implique traslado de mobiliario.....	300,00 €
Por cada boda celebrada por la Alcaldía o por cualquier Concejál fuera del Ayuntamiento.....	180,00 €

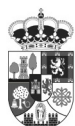
Epígrafe 3.- Pruebas selectivas:

- Por solicitud de participación en pruebas selectivas para el acceso a la función pública local o a la contratación laboral fija.	
- Para acceso al Grupo A1 o asimilados.....	39,00 €
- Para acceso al Grupo A2 ó B o asimilados.....	35,00 €
- Para acceso al Grupo C1 o asimilados.....	23,00 €
- Para acceso al Grupo C2 y Agrupaciones Profesionales o asimilados.....	16,00 €



Plaza de San Pedro, 1; 10800, Coria · www.coria.org
alcaldia@coria.org · Tfno: 927 508 000 ext. 202 · Fax: 927 508 001

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:98E47A0F-AASC-4442-9612-C9183D906BF4-850088
Validar documento en <https://sede.coria.org>



Viernes, 21 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE CORIA
ALCALDÍA

Artículo 8.- Bonificación de la cuota.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta Tasa.

Artículo 9.- Devengo.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo, o se inicie ésta de oficio, si procede.

2.- En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud de la persona interesada pero redunde en su beneficio.

Artículo 10.- Declaración e ingresos.

1.- La Tasa se podrá abonar mediante tarjeta de crédito o débito o en cualquiera de las formas de pago admitidos en las entidades financieras habilitadas al efecto, en el momento de presentación de los documentos que inicien el expediente o en el acuerdo de inicio de oficio. Con la solicitud se deberá aportar el justificante de pago de la Tasa.

2.- Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no se les dará curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de 10 días, abone la cantidad correspondiente, con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se la considerará desistida de su solicitud.

3.- Los certificados o documentos que expida este Ayuntamiento y que hayan sido objeto del pago de la Tasa que se regula en esta Ordenanza Fiscal deberán ser retirados por las personas interesadas en las dependencias municipales correspondientes en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento, custodiándose, no obstante, en las dependencias municipales a las que corresponda su entrega hasta un plazo máximo de 3 meses, a contar desde su expedición.

Transcurrido este plazo sin que el documento de que se trate haya sido retirado, se devengará nuevamente la Tasa si la persona interesada pretendiese su retirada con posterioridad, por iniciarse nuevamente el procedimiento.

Asimismo, las certificaciones o documentos podrán ser remitidos electrónicamente al lugar señalado por las personas interesadas, si así lo solicitasen expresamente.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

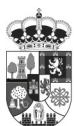
DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor según los plazos legales, y una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación hasta su modificación o derogación expresas.



Plaza de San Pedro, 1; 10800, Coria · www.coria.org
alcaldia@coria.org · Tfno: 927 508 000 ext. 202 · Fax: 927 508 001

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:98E47A0F-AASC-4442-9612-C9183DF06BF4-85008
Validar documento en <https://sede.coria.org>



Viernes, 21 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Anuncio Aprobación Definitiva Modificación Presupuestaria 5/2026

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 15 de julio de 2026, sobre el expediente de modificación presupuestaria n.º 08/2025 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, con el siguiente resumen:

Estado de Gastos

Capítulo	DESCRIPCIÓN	Aumento Euros
6	Inversiones Reales	951.000,00 €
	TOTAL AUMENTOS	951.000,00 €

Estado de Ingresos

Capítulo	DESCRIPCIÓN	Aumento Euros
8	Activos Financieros	951.000,00 €
	TOTAL AUMENTOS	951.000,00 €

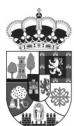
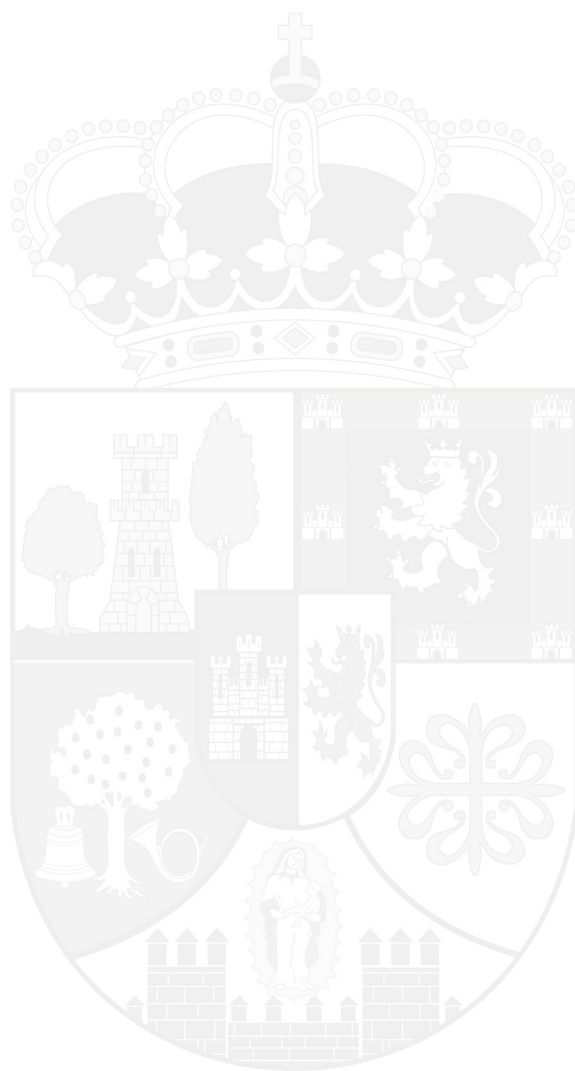
Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del TR LRHL, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Viernes, 21 de agosto de 2026

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 TR LRHL, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Coria, 18 de agosto de 2026
Almudena Domingo Pirrongelli
ALCALDESA - PRESIDENTE



Viernes, 21 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

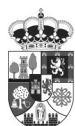
Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Información Pública Aprobación Definitiva de Modificación de Ordenanza Fiscal

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesiones celebradas los días 19 de noviembre de 2025 y 18 de febrero de 2026, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 29. Tasa por el uso de las instalaciones deportivas municipales, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 17 y 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a través de los correspondientes anuncios en el BOP, en un diario regional y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Coria, sin que se hayan presentado alegaciones, por lo que el acuerdo se considera definitivo, y a tal efecto se hace público el texto de la Ordenanza, que se inserta a continuación en el Anexo adjunto.

Coria, 17 de agosto de 2026

Luis Felipe Rueda Luis
SECRETARIO DELEGADO



Viernes, 21 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE CORIA
SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesiones celebradas los días 19 de noviembre de 2025 y 18 de febrero de 2026, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 29. Tasa por el uso de las instalaciones deportivas municipales, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 17 y 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a través de los correspondientes anuncios en el BOP, en un diario regional y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Coria, sin que se hayan presentado alegaciones, por lo que el acuerdo se considera definitivo, y a tal efecto se hace público el texto de la Ordenanza, que se inserta a continuación:

ANEXO

ORDENANZA FISCAL N.º 29. TASA POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

ÍNDICE

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE.

Artículo 3. SUJETO PASIVO.

Artículo 4. RESPONSABLES.

Artículo 5. CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 6. EXENCIONES.

Artículo 7. DEVENGO.

Artículo 8. DEVOLUCIÓN DE LA TASA.

Artículo 9. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

Artículo 10. NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 11. NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Artículo 12. INFRACCIONES Y SANCIONES.

DISPOSICIÓN FINAL.

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de las instalaciones municipales siguientes: piscinas, pabellón cubierto, pistas de tenis, pádel, frontón, y campos de fútbol.

Artículo 3. SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

Artículo 4. RESPONSABLES.

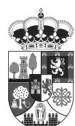
Se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley citada.



Plaza de San Pedro, 1; 10800, Coria · www.coria.org
alcaldia@coria.org · Tfno: 927 508 000 ext. 202 · Fax: 927 508 001

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:91BE2DA6D-C7AB-4C35-8CB3-42CFD2862FD6-880253
Validar documento en <https://sede.coria.org>



Viernes, 21 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE CORIA
SECRETARÍA GENERAL

Artículo 5. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

-) **Epígrafe 1. Piscinas.** Tarifa unificada para Coria, Puebla de Argeme y Rincón del Obispo:

ENTRADAS DIARIAS

Niños, de 0 a 3 años.....	Gratis
Niños, de 4 a 13 años.....	1,00 €/día
Mayores, a partir de 14 años.....	2,00 €/día
Jubilados/Pensionistas.....	1,00 €/día
Personas con discapacidad reconocida de al menos el 33%.....	1,00 €/día
Titulares de Carné Joven.....	1,00 €/día
Los personas usuarias que formen parte de Familia Numerosa acreditada.....	Descuento del 50% exclusivamente en las entradas diarias

ABONOS por 15 baños

- Niños, de 4 a 13 años.....	9,00 €
- Mayores, a partir de 14 años.....	18,00 €
- Jubilados/Pensionistas.....	15,00 €
- Titulares de Carné Joven.....	9,00 €
- Personas con discapacidad reconocida de al menos el 33%...	9,00 €

ABONOS por 30 baños

- Niños, de 4 a 13 años.....	18,00 €
- Mayores, a partir de 14 años.....	36,00 €
- Jubilados/Pensionistas.....	30,00 €
- Titulares de Carné Joven.....	18,00 €
- Personas con discapacidad reconocida de al menos el 33%...	18,00 €

Colectivos de Ludoteca y Torneos Deportivos	Descuento del 50% exclusivamente en las entradas diarias
Instituciones y entidades de carácter social.....	Gratis

NOTAS:

- Los menores de 4 años no se contabilizan para los abonos ~~ni individuales ni colectivos~~.
- No son aplicables más de dos descuentos para cualquier tasa.
- No se aplicarán descuentos en los abonos ~~colectivos~~.
- En caso de pérdida o deterioro del ticket, entrada o abono de las personas usuarias, se tendrá que abonar de nuevo el ticket, entrada o abono, sin que se admita duplicado del mismo.
- No se devolverá la parte de los abonos que no hayan sido disfrutados, ni serán utilizables en años posteriores, salvo en casos excepcionales cuando ese disfrute no haya sido posible por causas imputables al Ayuntamiento.

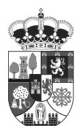
- **Epígrafe 2. Pistas de Tenis y Pádel:**

Niños de 0 a 13 años	Gratis
Menores, de 14 a 17 años	1,50 €/hora
Adultos a partir de 18 años	4,00 €/hora
Titulares carné joven	Descuento del 50% en función de la tasa que corresponda
ABONO ADULTOS, de mayo a septiembre	16,00 €/mes
ABONO ADULTOS, resto de meses	9,00 €/mes
ABONO MENORES, de mayo a septiembre	8,00 €/mes



Plaza de San Pedro, 1; 10800, Coria · www.coria.org
alcaldia@coria.org · Tfno: 927 508 000 ext. 202 · Fax: 927 508 001

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:91B2DA6D-C7AB-4C35-8CB3-42CFD2862FD6-880253
Validar documento en <https://sede.coria.org>



Viernes, 21 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE CORIA
SECRETARÍA GENERAL

ABONO MENORES, resto de meses	5,00 €/mes
Las personas usuarias que formen parte de Familia Numerosa acreditada.....	Descuento del 50% en función de la tasa que corresponda
Persona con discapacidad reconocida de al menos el 33%.....	Descuento del 50% en función de la tasa que corresponda
Suplemento de luz	2,00 €/ hora

a) **Epígrafe 3. Pista de Frontón:**

Niños de 0 a 13 años	Gratis
Menores, de 14 a 17 años	1,50 €/hora
Adultos a partir de 18 años	4,00 €/hora
Titulares carné joven	Descuento del 50% en función de la tasa que corresponda
Menores, de 14 a 17 años	0,50 €/rotación
Adultos, a partir de 18 años	1,00 €/rotación
ABONO ADULTOS, de mayo a septiembre	16,00 €/mes
ABONO ADULTOS, resto de meses	9,00 €/mes
ABONO MENORES, de mayo a septiembre	8,00 €/mes
ABONO MENORES, resto de meses	5,00 €/mes
Las personas usuarias que formen parte de Familia Numerosa acreditada.....	Descuento del 50% en función de la tasa que corresponda
Persona con discapacidad reconocida de al menos el 33%.....	Descuento del 50% en función de la tasa que corresponda
Suplemento de luz	2,00 €/ hora

• **Epígrafe 4. Pabellón Cubierto:**

Pista Polideportiva (fútbol-sala, voleibol, baloncesto, balonmano, bádminton), de lunes a domingo.....	25,00 €/hora
Pista Polideportiva (fútbol-sala, voleibol, baloncesto, balonmano, bádminton), festivos	40,00 €/hora
Suplemento de luz	10,00 €

No se permitirá la utilización del Pabellón Cubierto a menores de 18 años. Se exceptúa el caso de que vayan acompañados de un mayor de edad que se haga responsable.

• **Epígrafe 5. Campos de Fútbol:**

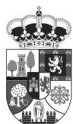
Pintado del campo de Fútbol-11 de tierra	18,00 €/partido
Suplemento de luz	19 €
Pintado del campo de Fútbol-7 de tierra	12,00 €/ partido
Suplemento de luz	10,00 €

Utilización del Campo Municipal de Fútbol “César Sánchez” de Césped Artificial:

1. Tarifa de 25,00 € por hora de lunes a domingos, prorrateándose por periodos de 30 minutos, por utilización de cada campo de Fútbol-7.
2. Tarifa de 40,00 € por hora días festivos, prorrateándose por periodos de 30 minutos, por utilización de cada campo de Fútbol-7.
3. Suplemento de luz 10,00 €.



Plaza de San Pedro, 1; 10800, Coria · www.coria.org
alcaldia@coria.org · Tfno: 927 508 000 ext. 202 · Fax: 927 508 001



Viernes, 21 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE CORIA
SECRETARÍA GENERAL

4. Tarifa de 45,00 € por hora de lunes a domingos, prorrateándose por periodos de 30 minutos, por utilización del campo de Fútbol-11.
5. Tarifa de 60,00 € por hora días festivos, prorrateándose por periodos de 30 minutos, por utilización del campo de Fútbol-11.
6. Suplemento de luz 19,00 €.

La utilización del campo de fútbol objeto de estas tarifas comprenderá desde la entrada en el campo hasta la salida, independientemente de la duración de la actividad deportiva en el campo.

a) Epígrafe 6. Pista de Atletismo:

Suplemento de luz 10,00 €/hora

• Epígrafe 7. Gimnasio Municipal de Puebla de Argeme:

ABONOS de 20 asistencias:
- A partir de 14 años en adelante..... 20,00 €

Artículo 6. EXENCIONES.

1) Epígrafe 1. Piscinas:

Estarán exentos del pago de la tasa por utilización de las Piscinas Municipales de Coria, Puebla de Argeme y Rincón del Obispo:

- o Aquellas personas usuarias que estén en posesión del carné de voluntario municipal.
- o Aquellas personas usuarias que estén en posesión del carné de entrenamiento, destinados a deportistas federados en las modalidades de Triatlón, Natación y Salvamento y Socorrismo.
- o Instituciones o entidades de carácter social que sean autorizadas por el Ayuntamiento de Coria.

2) Epígrafe 2. Pistas de Tenis, Pádel y Frontón:

Se establece la exención del pago de la tasa por utilización de las pistas:

7. Para aquellos usuarios que participen en las clases de las Escuelas Deportivas de Tenis, Pádel y Frontón, en los horarios establecidos cada temporada por el Excmo. Ayuntamiento de Coria.
8. Para aquellos usuarios que estén en posesión del carné de voluntario municipal del epígrafe anterior.
9. Para las Asociaciones y Clubes que participen en Campeonatos Federados u Oficiales.
10. Para las Entidades, Asociaciones o Clubes deportivos que organicen eventos deportivos de interés social y de forma puntual.
11. Para las Entidades y Asociaciones que habitualmente cooperan en la realización de actividades organizadas o promovidas por el Ayuntamiento, previo acuerdo adoptado al efecto por el órgano competente.

3) Epígrafe 3. Pabellón Cubierto.

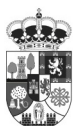
Estarán exentas del pago de la tasa por utilización del Pabellón Cubierto las siguientes entidades:

12. Escuelas Municipales Deportivas y otras actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Coria.
13. Los equipos que participen en los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX) y Juegos Extremeños del Deporte Especial (JEDES).
14. Los Colegios y los I.E.S. locales.
15. Las Asociaciones y Clubes que participen en Campeonatos Federados u Oficiales.
16. Las Entidades, Asociaciones o Clubes deportivos que organicen eventos deportivos de interés social y de forma puntual.



Plaza de San Pedro, 1; 10800, Coria · www.coria.org
alcaldia@coria.org · Tfno: 927 508 000 ext. 202 · Fax: 927 508 001

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:91B2DA6D-C7AB-4C35-8CB3-02CFD2862FD6-880253
Validar documento en <https://sede.coria.org>



Viernes, 21 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE CORIA
SECRETARÍA GENERAL

17. Las Entidades y Asociaciones que habitualmente cooperen en la realización de actividades organizadas o promovidas por el Ayuntamiento, previo acuerdo adoptado al efecto por el órgano competente.

• **Epígrafe 4. Campos de Fútbol:**

Estarán exentas del pago de la tasa las siguientes Entidades que utilicen los campos de fútbol en sus diversas modalidades:

18. Las Actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Coria.
19. Los equipos que participen en los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX) y Juegos Extremeños del Deporte Especial (JEDES).
20. Los Colegios y los I.E.S. locales.
21. Las Asociaciones y Clubes locales que participen en Campeonatos Federados u Oficiales.
22. Las Entidades, Asociaciones o Clubes deportivos que organicen eventos deportivos de interés social y de forma puntual.
23. Las Entidades y Asociaciones que habitualmente cooperan en la realización de actividades organizadas o promovidas por el Ayuntamiento, previo acuerdo adoptado al efecto por el órgano competente.

Artículo 7. DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la utilización de cualquiera de las instalaciones que se describen en esta Ordenanza.

Artículo 8. DEVOLUCIÓN DE LA TASA.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo obligado al pago de la tasa el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 9. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

A las tarifas del artículo 5 se le añadirá el importe del Impuesto del Valor Añadido vigente en cada momento, o cualquier otro que fuera de aplicación según la legislación en vigor, en aquellos supuestos que les sea procedente.

Artículo. 10. NORMAS DE GESTIÓN.

El ingreso de las cuotas o abonos se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del art. 27.1º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El documento acreditativo de la discapacidad deberá ser presentado en el momento de la adquisición de la entrada, ticket o abono correspondiente.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de ticket o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

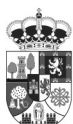
Los carnés de voluntario municipal a que se refiere la exención del artículo 6, epígrafe 1, apartado 1, se facilitarán por la Oficina Municipal del Voluntariado en los casos previstos en el vigente Reglamento Municipal del Voluntariado.

Los carnés de entrenamiento, a que se refiere el artículo 6, epígrafe 1, apartado 2, destinados a deportistas federados, se expedirán por el Departamento de Deportes, previa presentación de licencia federativa en vigor de la respectiva federación deportiva (Triatlón, Natación o Salvamento y Socorrismo). Los citados carnés de entrenamiento también se expedirán a los pacientes que necesiten la natación para su rehabilitación, debiendo presentar en el Departamento de Deportes un certificado de prescripción médica, indicando el tiempo de rehabilitación, expedido por el correspondiente médico especialista de la Seguridad Social.



Plaza de San Pedro, 1; 10800, Coria · www.coria.org
alcaldia@coria.org · Tfno: 927 508 000 ext. 202 · Fax: 927 508 001

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:91BE2DA6D-C7AB-4C35-8CB3-02CFD2862FD6-880253
Validar documento en <https://sede.coria.org>



Viernes, 21 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE CORIA
SECRETARÍA GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Interno de las piscinas municipales, este carné habilitará sólo para el acceso durante el horario establecido para entrenamiento y exclusivamente para el uso de las calles de las piscinas reservadas para dicho fin. Excepcionalmente, podrá autorizarse el uso de instalaciones fuera de dicho horario a deportistas federados de alto nivel.

Para tener derecho a los descuentos por Familia Numerosa, las personas interesadas deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Título de Familia Numerosa a la que pertenecen.
- Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona usuaria de las instalaciones.

Artículo 11. NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

En todo lo referente a la utilización de las instalaciones citadas en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de las instalaciones municipales deportivas y en el Reglamento de Régimen Interno de uso de las piscinas municipales.

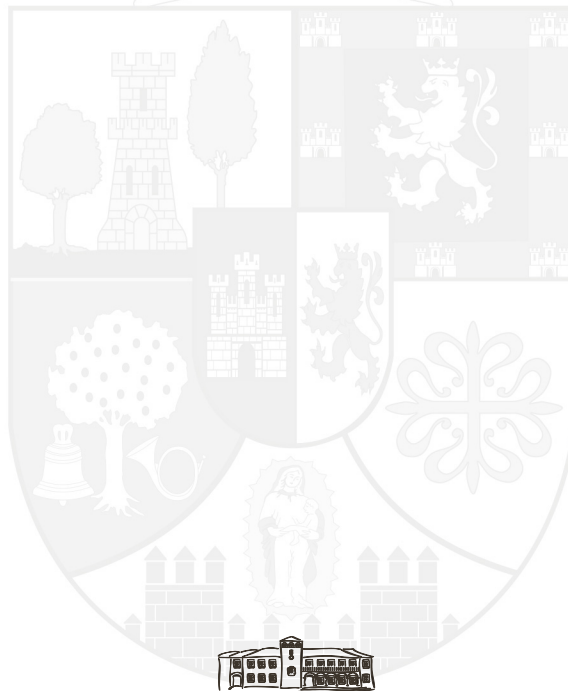
Artículo 12. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

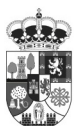
DISPOSICIÓN FINAL.

La Ordenanza entrará en vigor según los plazos legales y una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación hasta su modificación o derogación expresas.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:91BE2DA6D-C7AB-4C35-8CB3-02CFD2862FD6-580253
Validar documento en <https://sede.coria.org>



Plaza de San Pedro, 1; 10800, Coria · www.coria.org
alcaldia@coria.org · Tfno: 927 508 000 ext. 202 · Fax: 927 508 001



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 19523

CVE: BOP-2026-3966
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 21 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

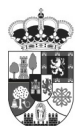
Ayuntamiento de El Gordo

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 6/2026

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 15 de julio de 2026, sobre crédito extraordinario financiado con RTGG, (Modificación de créditos n.º 6/2026), como sigue a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económico				
454	22699	Caminos vecinales. Otros gastos diversos	0,00 €	8.132,46 €	26.132,46 €
164	609	Construcción de columbarios	0,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €
920	22199	Otros suministros	0,00 €	17.367,54 €	17.367,54 €
		TOTAL	0,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €



Viernes, 21 de agosto de 2026

Esta modificación se financia con cargo a operaciones de crédito, en los siguientes términos:

ALTA EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Reman. líquido de tesorería para gastos generales	30.000,00
			TOTAL INGRESOS	30.000,00

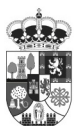
Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Gordo, 17 de agosto de 2026

Pedro Javier Gutiérrez Recas

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 21 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de El Gordo

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 5/2026.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de

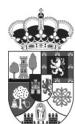
5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 15 de julio de 2026, sobre transferencia de crédito entre diferentes áreas de gastos, (Modificación de créditos nº 5/2026), como sigue a continuación:

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	31.100,00€	15.000,00€	16.100,00€
		TOTAL	31.100,00€	15.000,00€	16.100,00€

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	60900	Arreglo de calles	0,00€	15.000,00€	15.000,00€



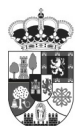
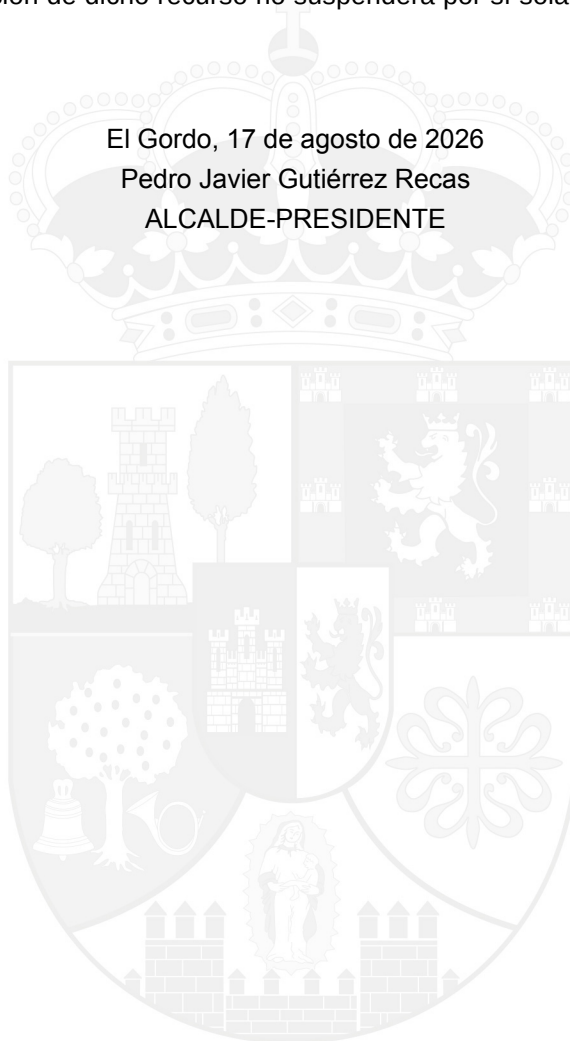
Viernes, 21 de agosto de 2026

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Gordo, 17 de agosto de 2026

Pedro Javier Gutiérrez Recas
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 21 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

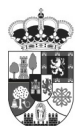
Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

ANUNCIO. Bases reguladoras de Ayudas Extraordinarias para contingencias 2026.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario, de 26 de junio de 2026, inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias del ayuntamiento de Guijo de Granadilla 2026, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Se adjunta ANEXO.

Guijo de Granadilla, 17 de agosto de 2026
Marco Antonio García García
ALCALDE- PRESIDENTE



Viernes, 21 de agosto de 2026



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE GRANADILLA, PARA EL AÑO 2026

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA: DEFINICIÓN, NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión directa de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal en base al Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, actualizado por Resolución de 2 de enero de 2023, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se dispone la actualización de los anexos I y IV, y la Orden de 2 de enero de 2023 por la que se actualizan los límites de ingresos y los importes de las ayudas contemplados en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, y por el Acuerdo de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2026.

1.1.- Definición:

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias son prestaciones económicas no periódicas a otorgar a las personas residentes en el municipio de Guijo de Granadilla que, por situaciones extraordinarias no puedan hacer frente, por sí mismas o mediante los recursos sociales o institucionales disponibles en el entorno, a determinados gastos considerados básicos, requiriendo atención en un breve plazo de tiempo con el fin de prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social y garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades personales básicas de subsistencia.

1.2.- Naturaleza:

Por su naturaleza y finalidad de prestación de carácter asistencial, a las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no les resultará de aplicación la normativa en materia de subvenciones.

1.3.- Características:

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no tendrán carácter periódico o indefinido, limitándose a cubrir mediante un pago único las necesidades puntuales e inusuales originadas por contingencias extraordinarias que afecten a las personas destinatarias.

Las situaciones crónicas de necesidad deberán ser derivadas a otros recursos sociales e institucionales, siendo el/la Trabajador/a Social, mediante la emisión del correspondiente informe social quien determinará la cronicidad o no de las situaciones.

Estas prestaciones tienen carácter finalista, debiendo destinarse exclusivamente a financiar el gasto para el que han sido concedidas.

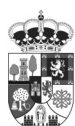
En atención a su carácter puntual y extraordinario, se podrá conceder como máximo una ayuda por año a cada unidad familiar, salvo que se produzca otra circunstancia sobrevenida posterior para otra necesidad, sin que en ningún caso pueda superarse el importe máximo establecido para cada anualidad.

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

PLAZA DE ESPAÑA, 1, Guijo de Granadilla. 10665 (Cáceres). Tfno. 927439082. Fax: 927439356



Cód. Verificación: 7A56HK4GT0T35EM7Z7C0CXLK
Verificación: <https://guijodegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14



Viernes, 21 de agosto de 2026



No obstante, para el mismo concepto no podrá concederse una nueva ayuda hasta transcurridos dos años desde la concesión de la anterior ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

Estas ayudas no podrán ser objeto de cesión, embargo o retención, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación procesal del Estado. Asimismo, no podrán ser objeto de compensación, salvo para el reintegro de las cuantías percibidas indebidamente por otra ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias de la que hubiera sido beneficiario cualquier miembro de la unidad familiar con anterioridad.

1.4 Compatibilidad con otras ayudas y/o prestaciones

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias son compatibles con la percepción de otras pensiones, prestaciones, ayudas o servicios a cargo de las Administraciones públicas o entidades públicas o privadas concedidas para la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el coste final.

Las pensiones, prestaciones, ayudas o servicios concedidos para la cobertura genérica de las necesidades básicas no se tendrán en cuenta a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, sin perjuicio de su cómputo para determinar la suficiencia de rentas o ingresos establecida

A la hora establecer la prelación entre las distintas ayudas y/o prestaciones existentes, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, contempla en su artículo 15.1.d), apartado 1º, como competencia propia que podrán ejercer los municipios, la ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social, sin perjuicio de que, tal y como establece su disposición final tercera, lo dispuesto en la ley no menoscabe las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Estatuto de Autonomía, siendo competencia de la Junta de Extremadura la ordenación del sistema público de servicios sociales, según dispone la Ley de Servicios Sociales de Extremadura.

La gestión de este tipo de ayudas para prestar una atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social es competencia local, resultando de interés general para la Junta de Extremadura colaborar con las entidades locales en la financiación de las ayudas concedidas a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 110/2021 y por las cuantías establecidas en el mismo o en las actualizaciones que pudieran producirse, con el límite de las disponibilidades presupuestarias existentes. Igualmente, en aplicación del principio de seguridad jurídica y del criterio de igualdad de acceso a los servicios públicos municipales que debe regir la aplicación de los principios contenidos, entre otras, en la Ley 3/2019, de 22 de enero, en el Decreto 110/2021 se regula un mínimo común normativo para garantizar un trato igualitario a las personas residentes en todas las entidades locales en las que se desarrolle la colaboración financiera autonómica. Todo ello, sin perjuicio de que las entidades locales puedan implantar medidas complementarias con cargo a sus propios presupuestos y con sus propios requisitos de acceso.

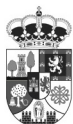
Por tanto, las ayudas de apoyo social para contingencias establecidas en el Decreto 110/2021, financiadas por la Junta de Extremadura, tienen carácter prioritario sobre las prestaciones económicas de emergencia social del Ayuntamiento de Guijo de Granadilla que se consideran complementarias de aquellas o subsidiarias para los casos no contemplados en el Decreto 110/2021.

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

PLAZA DE ESPAÑA, 1, Guijo de Granadilla. 10665 (Cáceres). Tfno. 927439082. Fax: 927439356



Cód. Verificación: 7A56HK4GT0T35EM7ZTC0CXLK
Verificación: <https://guijodegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14



Viernes, 21 de agosto de 2026



II.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias las personas que cumplan los siguientes requisitos generales, que deberán concurrir en el momento de la solicitud de la ayuda y mantenerse hasta que se dicte la resolución correspondiente:

a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por matrimonio o por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.

b) Estar empadronadas y residir legal y efectivamente en el municipio de Guijo de Granadilla con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. El requisito de antigüedad no será exigible a las personas emigrantes extremeñas retornadas, a transeúntes, a extranjeras refugiadas o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente su subsistencia o la de su unidad familiar y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

c) Pertenecer a una unidad familiar en la que se carezca de rentas o ingresos suficientes. Para determinar si en la unidad familiar se carece de rentas o ingresos suficientes, se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad familiar obtenidos en los últimos tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad familiar sean superiores al 130 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) oficial, referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad familiar:

IPREM OFICIAL (14 PAGAS): 8.400,00 €

IPREM MENSUAL OFICIAL (14 PAGAS): 700,00 €

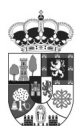
LÍMITE DE INGRESOS GENERAL

Nº PERSONAS UEC	% IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS MENSUALES
1	130%	910,00 €
2	138%	966,00 €
3	146%	1.022,00 €
4	154%	1.078,00 €
5	162%	1.134,00 €
6	170%	1.190,00 €
7	178%	1.246,00 €
8	186%	1.302,00 €
9	194%	1.358,00 €
10	202%	1.414,00 €

Cód. Verificación: 7A55HK4GT0735EM727C0CXLK
Verificación: <https://guijodegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

PLAZA DE ESPAÑA, 1, Guijo de Granadilla. 10665 (Cáceres). Tfno. 927439802. Fax: 927439356



Viernes, 21 de agosto de 2026



Además, cuando la necesidad para la que se presenta la solicitud de la ayuda corresponda con los gastos contemplados en los apartados e) o f) de la base IV y su importe supere el 50 % de la renta computable de la unidad familiar, el límite de ingresos establecido en los párrafos anteriores se incrementará un 25 % del IPREM oficial, referido a 14 pagas:

LÍMITES SI NO HAY MIEMBROS CON DISCAPACIDAD Y SOLICITAN LA AYUDA PARA GASTOS DE LAS LETRAS E) O F) DE IMPORTE SUPERIOR EN 50 % A LOS INGRESOS COMPUTABLES ANTERIORES

Nº PERSONAS UEC	% IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS MENSUALES
1	155%	1.085,00 €
2	163%	1.141,00 €
3	171%	1.197,00 €
4	179%	1.253,00 €
5	187%	1.309,00 €
6	195%	1.365,00 €
7	203%	1.421,00 €
8	211%	1.477,00 €
9	219%	1.533,00 €
10	227%	1.589,00 €

En aquellas unidades familiares en las que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuviera reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado, el límite de ingresos se incrementará un 10 % del IPREM oficial, referido a 14 pagas, por cada persona de la unidad familiar:

LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR TIENE 65 % O MÁS DE DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA

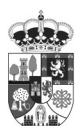
Nº PERSONAS UEC	% IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS MENSUALES
1	140%	980,00 €
2	150%	1.050,00 €
3	160%	1.120,00 €
4	170%	1.190,00 €
5	180%	1.260,00 €
6	190%	1.330,00 €
7	200%	1.400,00 €
8	210%	1.470,00 €
9	220%	1.540,00 €
10	230%	1.610,00 €

LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR TIENE 65 % O MÁS DE DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA Y SOLICITAN LA AYUDA PARA GASTOS DE LAS LETRAS E) O F) DE IMPORTE SUPERIOR EN 50 % A LOS INGRESOS COMPUTABLES ANTERIORES

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla
PLAZA DE ESPAÑA, 1, Guijo de Granadilla. 10665 (Cáceres). Tfno. 927439082. Fax: 927439356



Cód. Verificación: 7456HK4GT0T35EM727C0CXLK
Verificación: <https://guijodegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14



Viernes, 21 de agosto de 2026



Nº PERSONAS UEC	% IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS MENSUALES
1	165%	1.155,00 €
2	175%	1.225,00 €
3	185%	1.295,00 €
4	195%	1.365,00 €
5	205%	1.435,00 €
6	215%	1.505,00 €
7	225%	1.575,00 €
8	235%	1.645,00 €
9	245%	1.715,00 €
10	255%	1.785,00 €

Asimismo, si la persona solicitante u otra de las que integra la unidad familiar estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual oficial, referido a 14 pagas.

d) Que se haya producido una contingencia extraordinaria que requiera de una acción inmediata e inaplazable. Asimismo, es necesario que la contingencia extraordinaria no pueda ser acometida por medios propios de la unidad familiar ni por otros recursos sociales o institucionales existentes en el entorno y así conste en el informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica del municipio de residencia de la persona solicitante.

e) No haber recibido la unidad familiar ayudas públicas que cubran la totalidad de los gastos para los que se solicita la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

f) Asimismo, a las personas a las que se les haya reconocido protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania, les será de aplicación lo previsto en el artículo 5 del Decreto-ley 2/2022, de 4 de mayo, por el que se regula la actuación de la Junta de Extremadura y se establecen medidas urgentes en respuesta a los desplazamientos de personas por razones humanitarias a causa de la guerra de Ucrania, medias urgentes de contratación pública y medidas fiscales.

g) Dado el carácter social de las ayudas y en analogía con la Administración concedente de la Ayuda a este Ayuntamiento, los beneficiarios no tienen que acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

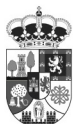
2.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, no podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias quienes:

a) No hayan justificado una ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias que se hubiera concedido a la persona solicitante o a cualquiera de las restantes personas integrantes de la unidad familiar, cuando no hayan transcurrido dos años desde la resolución de concesión de la ayuda que no

Cód. Verificación: 7456HK4GTOT35EM727C0CVLK
Verificación: <https://guijodegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

PLAZA DE ESPAÑA, 1, Guijo de Granadilla. 10665 (Cáceres). Tfno. 927439082. Fax: 927439356



Viernes, 21 de agosto de 2026



ha sido justificada.

b) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado, para la cobertura de las necesidades que tengan cubiertas en los mismos. No obstante, podrá concederse la ayuda para sufragar los gastos de alquiler de vivienda habitual, siempre que la ayuda se destine a iniciar una vida independiente de los citados centros o recursos residenciales.

3.- Se entiende por unidad familiar la integrada por la persona solicitante y quienes residan de manera efectiva con ella en el mismo domicilio, ya sea por unión matrimonial o pareja de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituidos por resolución judicial o administrativa.

Se consideran parejas de hecho las inscritas debidamente en el Registro de Parejas de Hecho, así como aquellas parejas que conviven de manera libre, pública y notoria, con una relación de afectividad análoga a la conyugal.

En caso de ayudas solicitadas para los gastos contemplados en el apartado e) de la base IV, cuando en un mismo domicilio convivan parientes entre sí con cónyuge o pareja de hecho y/o con descendencia de ambos o cualquiera de ellos o con menores adoptados o en régimen de acogimiento familiar, se podrán considerar unidades independientes, a solicitud de las personas interesadas.

III.- COMPUTO DE RECURSOS:

1.- Para determinar el requisito de carencia de rentas se computarán cualesquiera ingresos, bienes y derechos de que dispongan o tengan derecho a disponer la persona beneficiaria o el resto de personas integrantes de la unidad familiar, derivados tanto del trabajo y de actividades económicas, como del capital mobiliario e inmobiliario, incluyendo los incrementos del patrimonio, las pensiones compensatorias o alimenticias y los de naturaleza prestacional o subvencional, así como otros sustitutivos de aquellos, computándose por su importe líquido o neto, a excepción de los no computables.

2.- Están exentas de cómputo las cantidades económicas procedentes de las siguientes ayudas o prestaciones:

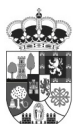
- a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- b) La prestación familiar por hijo/a o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.
- c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.
- d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad
- e) Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
- f) Las retribuciones económicas por acogimiento familiar de menores pertenecientes al sistema de protección.
- g) Las prestaciones y ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos/as.

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

PLAZA DE ESPAÑA, 1, Guijo de Granadilla. 10665 (Cáceres). Tfno. 927439082. Fax: 927439356



Cód. Verificación: 7A5E4K4GTOT35EMZ77C0CXLK
Verificación: <https://guijodegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14



Viernes, 21 de agosto de 2026



3.- Para la determinación de los ingresos o rentas de la unidad familiar se tendrán en cuenta las siguientes reglas de cálculo, sin que sean compensables los gastos, pérdidas o rendimientos negativos con las ganancias o rendimientos positivos:

a) Rendimientos de trabajo por cuenta propia o ajena, prestaciones y pensiones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o privados.

- Trabajadores/as por cuenta ajena: Se computarán todos los rendimientos netos obtenidos, tanto dinerarios como en especie, incluidas las pagas extraordinarias, de beneficios o similares, prorrateadas por los meses de devengo.

Los ingresos que se realicen en un solo pago se prorratearán por los meses que, en cada caso, corresponda.

- Trabajadores/as por cuenta propia: Se computará el rendimiento neto obtenido por el ejercicio de la actividad. Para su determinación se tendrán en cuenta los ingresos que figuren en los últimos modelos 130 o 131 presentados, según corresponda, o en su defecto, en la última declaración de IRPF disponible.

b) Rendimientos de capital mobiliario. Se computarán como ingresos los rendimientos que obren en la última declaración de IRPF disponible. Si dichos rendimientos superan los 50 euros, se computará el rendimiento y el capital que lo produce, aplicándose a los rendimientos efectivos el porcentaje de interés legal del dinero de acuerdo con lo fijado por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

c) Rendimientos de capital inmobiliario. Se computarán los rendimientos íntegros que produzcan los inmuebles arrendados o cedidos a terceras personas por cualquier título.

d) Incrementos patrimoniales. Se computarán como ingresos los incrementos de patrimonio que figuren en la declaración de la renta o información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que se acredite su inversión en la vivienda habitual o en los inmuebles en que se ejerce la actividad laboral por cualquiera de los miembros de la unidad familiar o se acredite que ya no se perciben.

En el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible general, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que por parte de la persona interesada se acredite que ya no se perciben.

Salvo que se acredite que ya no se perciben, en el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible del ahorro, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible. Si el incremento supera los 50 euros, se computará de igual forma que el capital mobiliario.

4.- Podrán excepcionarse del cómputo las pensiones alimenticias y/o compensatorias en los casos de separación prolongada con ausencia absoluta de relación durante años, riesgo para la vida o integridad física o psíquica o supuestos similares, siempre con la debida acreditación documental y/o constancia en el informe social de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

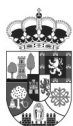
5.- No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, aun cuando del cómputo efectuado resulte que la unidad familiar no supera el límite de recursos para acceder a estas ayudas, se considerará que no existe situación de urgencia social y, por tanto, se denegará la ayuda, cuando la persona interesada o cualquiera de las personas integrantes de su unidad familiar sean propietarias, poseedoras, usufructuarias o titulares de cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles o que

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

PLAZA DE ESPAÑA, 1, Guijo de Granadilla. 10665 (Cáceres). Tfno. 927439082. Fax: 927439356



Cód. Verificación: 7A5E4K4GTOT35EM7Z7C0CXLK
Verificación: <https://guijodegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14



Viernes, 21 de agosto de 2026



precisen gastos de mantenimiento que indique la existencia de medios materiales suficientes para atender a los gastos objeto de estas ayudas.

6.- A efectos del cálculo de ingresos de la unidad familiar, quedan exceptuados del cómputo la vivienda habitual y los bienes inmuebles o muebles que sean necesarios para ejercer la actividad profesional, siempre que quede fehacientemente acreditado que dichos bienes se dedican efectivamente al ejercicio de la misma.

IV.- GASTOS SUSCEPTIBLES DE LA AYUDA:

1.- Las ayudas irán destinadas a cubrir los siguientes gastos:

- a) Gastos de alojamiento para mantener el derecho de uso de la vivienda habitual en régimen de alquiler y gastos derivados de intereses y de amortización de préstamos con garantía hipotecaria contraídos por la adquisición de la vivienda habitual de la unidad familiar, siempre que tanto el contrato de alquiler como el préstamo sean anteriores a la solicitud de la ayuda. Se excluyen las viviendas de promoción pública.
- b) Gastos de alojamiento temporal con el fin de acceder a una nueva vivienda o alojamiento, así como los gastos de traslado del mobiliario y enseres personales, siempre que esta necesidad obedezca al desalojo de la anterior vivienda habitual por impago o por deterioro grave que imposibilite su habitabilidad, por motivos de salubridad, higiene o por una situación sobrevenida que se produzcan en el hogar como inundaciones, incendios, violencia de género u otros de similar naturaleza.
- c) Gastos necesarios en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad de la vivienda habitual, considerando como tales los que se detallan en la Base V apartado 1b) de la presente convocatoria.
- d) Gastos referidos a las necesidades primarias, en concreto, los derivados de la alimentación básica o especializada, del aseo, del calzado y del vestido, tanto normalizado como específico.
- e) Gastos necesarios de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público, prescritos por el personal facultativo o técnico especialista competente, incluyendo en este apartado los derivados de gasto farmacéutico, vacunas indispensables, desplazamientos y alojamiento para recibir tratamiento, prótesis auditivas, gafas, tratamientos dentales no estéticos, sillas de ruedas y otro material ortoprotésico necesario.
- f) Otros gastos destinados a atender una carencia crítica de carácter excepcional, ocasionados por una situación social, asistencial o humanitaria que, de manera motivada y previo informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, requiera de una intervención urgente e inmediata justificada en la ausencia de recursos propios, familiares o institucionales públicos o privados, que puedan permitir afrontar y paliar esa situación de emergencia.
- g) Gastos de endeudamiento previo originados por cualquiera de los conceptos anteriores, con una antigüedad máxima de 12 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

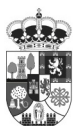
2.- En los casos recogidos en los apartados anteriores relativos al domicilio habitual, tratándose de viviendas en régimen de alquiler, en usufructo o cedidas en uso, serán financiables solamente en el caso de que sea la persona arrendataria, la usufructuaria o la cesionaria la obligada a satisfacer dichos gastos, atendiendo a lo dispuesto en la legislación aplicable o a lo estipulado en el propio contrato o acuerdo.

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

PLAZA DE ESPAÑA, 1, Guijo de Granadilla. 10665 (Cáceres). Tfno. 927439082. Fax: 927439356



Cód. Verificación: 7A5E4K4GTOT35EM7ZTC0V1K
Verificación: <https://guijodegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14



Viernes, 21 de agosto de 2026



3.- En ningún caso se podrá conceder la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias para el pago de sanciones o deudas con cualesquiera Administraciones Públicas ni para el pago de pensiones alimenticias o compensatorias.

V.- CUANTÍA INDIVIDUAL MÁXIMA DE LAS AYUDAS:

1.- Salvo que la persona interesada solicite una cuantía inferior o que los gastos para cubrir la necesidad fueran de importe inferior a las cuantías indicadas a continuación, los importes máximos de la ayuda son los siguientes:

- Gastos de alojamiento previstos en la base IV.1.a) y b): 2.600 euros.
- Gastos en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad recogidos en la base IV.1.c): 1.600 euros por todos los conceptos. No obstante, las cuantías máximas a conceder por cada uno de los conceptos serán las siguientes:

Gastos de mobiliario básico:

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Mesa	110 €
Silla	55 €
Sillón	110 €
Sofá	270 €
Cama	160 €
Armario	320 €
Colchón, canapé y/o somier	215 €
Mesita de noche	55 €
Lámpara	85 €
Menaje del hogar	235 €

Gastos de electrodomésticos de la denominada "línea blanca":

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Lavadora	320 €
Frigorífico	425 €
Cocina de gas o Vitrocerámica	270 €
Calentador de agua	160 €
Ventilador	65 €
Estufa domestica	110 €
Brasero	85 €
Plancha	35 €
Horno/Horno microondas	85 €

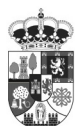
Gastos de pequeñas reparaciones o adaptaciones, incluyendo electricidad, pintura, fontanería, albañilería y carpintería:

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

PLAZA DE ESPAÑA, 1, Guijo de Granadilla. 10665 (Cáceres). Tfno. 927439082. Fax: 927439356



Cód. Verificación: 7A56HK4GT0T35EM7Z7C0CXLK
Verificación: <https://guijodegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14



Viernes, 21 de agosto de 2026



CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Electricidad	650 €
Pintura	550 €
Fontanería	650 €
Albañilería	1.100 €
Carpintería	750 €

- c) Gastos en necesidades primarias previstos en la base IV.1.d):
- ✓ Unidades familiares formadas por una persona: 700 euros.
 - ✓ Unidades familiares formadas por dos personas: 850 euros.
 - ✓ Unidades familiares formadas por tres personas: 950 euros.
 - ✓ Unidades familiares formadas por cuatro personas: 1.050 euros.
 - ✓ Unidades familiares formadas por cinco personas: 1.200 euros.
 - ✓ Unidades familiares formadas por seis personas: 1.300 euros.
 - ✓ Unidades familiares formadas por siete personas: 1.400 euros.
 - ✓ Unidades familiares formadas por ocho personas: 1.600 euros.
 - ✓ Unidades familiares formadas por nueve personas: 1.700 euros.
 - ✓ Unidades familiares formadas por diez o más personas: 1.800 euros.
- d) Gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público contemplados en la base IV.1.e): 1.500 euros, con excepción del transporte para tratamiento que se abonará a 0,25 euros el kilómetro, sin que pueda superar la ayuda para todos estos gastos el importe máximo previsto en el apartado segundo de esta base.
- e) Gastos destinados a una necesidad crítica previstos en la base IV.1.f): 2.010 euros.
- f) Gastos de endeudamiento previo contemplados en la base IV.1.g): la misma cuantía que la señalada para cada uno de los distintos conceptos.

2.- En caso de que la solicitud de la ayuda estuviera referida a varios de los gastos señalados en el apartado primero, se establece un importe máximo por todos los conceptos de 2.950 euros.

VI.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

1.- Las instancias se dirigirán al Servicio Social de Asistencia Social Básica del Ayuntamiento de Guijo de Granadilla. En todo caso, deberán efectuarse los trámites que se establecen en los párrafos siguientes.

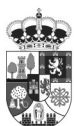
a.- Recibida la solicitud, el SSASB realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo al solicitante, en su caso, la aportación de la documentación que sea necesaria para su constatación.

b.- La concesión de la ayuda será resuelta y notificada individualmente a los solicitantes en el plazo **máximo de 1 mes** desde la entrada de la solicitud en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Guijo de Granadilla.

Cód. Verificación: 7A56HK4GTOT35EM7Z7C0CXLK
Verificación: <https://guijodegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

PLAZA DE ESPAÑA, 1, Guijo de Granadilla. 10665 (Cáceres). Tfno. 927439082. Fax: 927439356



Viernes, 21 de agosto de 2026



c.- En las respectivas convocatorias se publicará un formulario de la solicitud (ANEXO I) y Ficha terceros (ANEXO II).

2.- El procedimiento se iniciará, a solicitud del interesado, mediante Impreso, debidamente firmado y cumplimentado, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como ANEXO I y que se podrá obtener directamente en los SSASB.

3.- A la solicitud deberá acompañarse la documentación indicada en el ANEXO I de la presente convocatoria.

4.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General y sus Registros Auxiliares del Ayuntamiento de Guijo de Granadilla, así como en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Guijo de Granadilla.

- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA

5.- El Plazo de presentación de las solicitudes, se iniciará el día siguiente de la entrada en vigor de la presente ordenanza y finalizará el **15 de diciembre de 2026**, o cuando se agote el crédito presupuestario si tal fecha fuera anterior.

6.- La falta de notificación de la resolución expresa legitima a interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Deberá incorporarse al expediente informe social emitido por los Servicios Sociales de Atención Social Básica en el que consten los extremos especificados en el artículo 13 del Decreto 110/2021 y cualesquiera otros a que se refiere el citado Decreto para casos excepcionales, salvo si de la documentación obrante en el expediente administrativo se desprende de manera manifiesta que la unidad familiar no cumple los requisitos para resultar beneficiaria de la ayuda Asimismo, deberá constar en el expediente el certificado actualizado de empadronamiento colectivo y la antigüedad de inscripción de la persona solicitante en el padrón municipal, que será recabado de oficio por el Ayuntamiento, salvo que de los datos obrantes en su padrón no pueda acreditarse la antigüedad de inscripción requerida, en cuyo caso deberá aportarse por la persona solicitante, excepcionando aquellos supuestos en los que, de acuerdo con el artículo 4.1.b) del Decreto 110/2021, no sea necesaria dicha acreditación.

8. La concesión de las ayudas, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante estricta prelación temporal de las solicitudes presentadas, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

VII.- OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES Y PERSONAS BENEFICIARIAS:

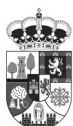
1.- Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

PLAZA DE ESPAÑA, 1, Guijo de Granadilla. 10665 (Cáceres). Tfno. 927439082. Fax: 927439356



Cód. Verificación: 7A56HK4GT0T35EM7ZTC0YLK
Verificación: <https://guijodegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14



Viernes, 21 de agosto de 2026



2.- Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.

3.- Solicitar con carácter previo otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia, salvo las prestaciones económicas de emergencia social del Ayuntamiento de Guijo de Granadilla, que se consideran complementarias o subsidiarias de estas ayudas.

4.- Destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

5.- Justificar los pagos realizados, en los plazos y por los medios señalados en la base anterior y conforme determine la entidad local concedente de la ayuda.

6.- Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales y de los órganos competentes para comprobar el cumplimiento de los requisitos y la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.

7.- Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas por no comunicar la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda, las cantidades no justificadas o, en caso de haber percibido otros recursos para la misma finalidad, el exceso de financiación si lo hubiere.

8.- Previo informe motivado de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, en la resolución de concesión podrá exigirse a cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar la obligación de participar en acciones de inserción social, laboral y/o formativas o análogas con el fin de propiciar su integración y de abandonar el proceso de exclusión o riesgo de exclusión social en que se encuentra la unidad familiar.

VIII.- FORMA DE PAGO y JUSTIFICACION:

1.- El abono de la Ayuda a la persona beneficiaria se podrá realizar a través de un pago único o en pagos fraccionados, tanto como anticipo como previa justificación del gasto.

2.- La acreditación del gasto y pago realizados se efectuará mediante los originales o las copias de las facturas, en la que se incluirán los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido el Número de Identificación Fiscal (NIF) o del DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos y, en su caso, la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. La factura deberá contener el sello o cualquier signo distintivo acreditativo del pago.

Con carácter excepcional, en el caso de que no pudiera presentarse la factura correspondiente, podrá sustituirse por cualquier otro justificante acreditativo del gasto y del pago realizado con validez en el tráfico mercantil, justificantes bancarios o recibos donde consten los extremos señalados en los párrafos precedentes.

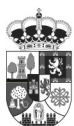
3.- Las personas beneficiarias de las ayudas deberán justificar en el plazo máximo de tres meses, a partir del día siguiente a aquél en que se reciban los fondos del Ayuntamiento por la persona beneficiaria, a excepción de las ayudas destinadas al pago de alquiler o hipoteca, cuyo plazo de

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

PLAZA DE ESPAÑA, 1, Guijo de Granadilla. 10665 (Cáceres). Tfno. 927439082. Fax: 927439356



Cód. Verificación: 7A56HK4GTOT35EM7Z7C0CXLK
Verificación: <https://guijodegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14



Viernes, 21 de agosto de 2026



justificación será igual a número de mensualidades de la ayuda concedida incrementado en un mes.

IX.- REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO

1.- Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro total o parcial de la ayuda cuando concurra alguna de las causas previstas en el apartado siguiente.

2.- Serán causa de reintegro:

- Cualesquiera conductas fraudulentas u omisivas que dieran lugar a la concesión indebida de la prestación.
- No justificar el destino dado a la ayuda, total o parcialmente. En este último caso, procederá la devolución del importe no justificado adecuadamente.

3.- En el caso de obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actuación financiada.

4.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siguiéndose para su cobranza el procedimiento previsto en la normativa de régimen local y estatal que resulte de aplicación en este ámbito.

X.- NO PUBLICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS:

Los datos de identidad de las personas beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no serán objeto de publicación para salvaguardar el honor y la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

XI.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.-

El presupuesto destinado a la presente convocatoria para el año 2026 asciende a DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHOS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (2.448,17€).

XII.- RECURSOS CONTRA LA CONVOCATORIA:

Contra la resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

XIII.- DERECHO SUPLETORIO:

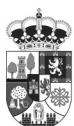
En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Decreto de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales número 110/2021, de fecha 22 de septiembre (D.O.E.

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

PLAZA DE ESPAÑA, 1, Guijo de Granadilla. 10665 (Cáceres). Tfno. 927439082. Fax: 927439356



Cód. Verificación: 7A56HK4GT0T35EM7Z7C0CXLK
Verificación: <https://guijodegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14



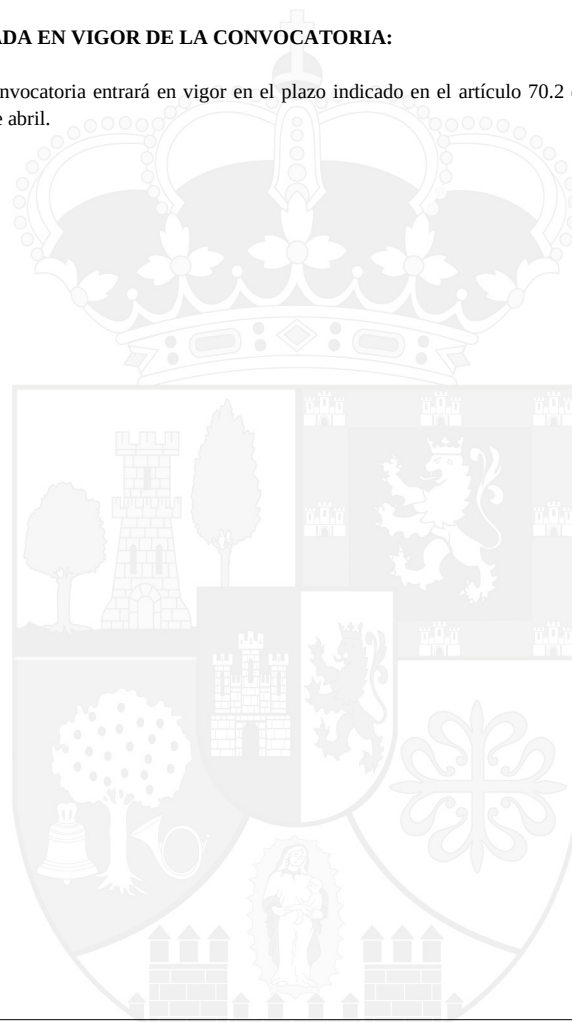
Viernes, 21 de agosto de 2026



número 187, de 28/09/2021), por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias del programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, actualizado por Resolución de 2 de enero de 2023, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se dispone la actualización de los anexos I y IV, y la Orden de 2 de enero de 2023 por la que se actualizan los límites de ingresos y los importes de las ayudas contemplados en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, así como lo previsto en el Acuerdo de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Orogama de Colaboración Económica Municipal para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias para 2026 y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, entre otras.

XIV.- ENTRADA EN VIGOR DE LA CONVOCATORIA:

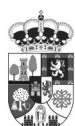
La presente convocatoria entrará en vigor en el plazo indicado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.



Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

PLAZA DE ESPAÑA, 1, Guijo de Granadilla. 10665 (Cáceres). Tfno. 927439082. Fax: 927439356

Cód. Verificación: 7A56HK4GT0T35EM7Z7C0CXLK
Verificación: <https://guijodegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 14 de 14



Viernes, 21 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

ANUNCIO. Bases reguladoras de las Ayudas económicas para Suministros Mínimos Vitales 2026.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario, de 26 de junio de 2026, inicial aprobatorio de las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Guijo de Granadilla para el ejercicio 2026, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Se adjunta ANEXO.

Guijo de Granadilla, 17 de agosto de 2026

Marco Antonio García García

ALCALDE- PRESIDENTE



Viernes, 21 de agosto de 2026



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUIJO DE GRANADILLA EL DERECHO AL ACCESO DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES PARA EL AÑO 2026

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de la presente convocatoria la concesión directa de ayudas económicas para suministros mínimos vitales, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX en lo sucesivo) y la distribución del crédito del mismo aprobada por Acuerdo de 14 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales para 2026, ascendiendo el importe total de la convocatoria a TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.573,83€).

II.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

1.- Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:

A.- Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.

B.- Residir en el municipio de Guijo de Granadilla con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a extranjeros/as refugiados/ as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias, a las personas a las que se les haya reconocido la protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

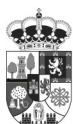
C.- Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y, se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad de convivencia. En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado y Nivel, se incrementará un 10 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

PLAZA DE ESPAÑA, 1, Guijo de Granadilla. 10665 (Cáceres). Tfno. 927439082. Fax: 927439356

Cód. Verificación: 372094ZKGE57YPLJ477GENE
Verificación: <https://guijodegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



Viernes, 21 de agosto de 2026



integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico. Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

Dado el carácter social de las ayudas y en analogía con la administración concedente de la ayuda al Ayuntamiento, los beneficiarios no tendrán que acreditar que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

2.- Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.

3.- Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

A.- La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

B.- La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.

C.- Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.

D.- Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

E.- Las ayudas Extraordinarias de apoyo social para Contingencias.

4.- No podrá concederse esta ayuda a quienes:

A.- Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.

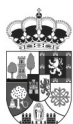
B.- Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.

Cód. Verificación: 372094ZKGE57YPLUJ77GNE
Verificación: <https://guijodegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7



Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

PLAZA DE ESPAÑA, 1, Guijo de Granadilla. 10665 (Cáceres). Tfno. 927439082. Fax: 927439356



Viernes, 21 de agosto de 2026



C.- Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.

D.- No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a las personas beneficiarias, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

5.- Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

6.- La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

7.- Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo, podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

8.- Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

III.- GASTOS SUBVENCIONABLES:

1.- Podrán financiarse con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos:

a) Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante, lo anterior, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos regulado en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

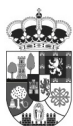
Asimismo, si el importe total de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al cincuenta por ciento del PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social, podrá abonarse aquel importe en lugar del establecido en el artículo 12 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, si se

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

PLAZA DE ESPAÑA, 1, Guijo de Granadilla. 10665 (Cáceres). Tfno. 927439082. Fax: 927439356



Cód. Verificación: 3T73D94ZKGE57YPLJ477GNE
Verificación: <https://guijodegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



Viernes, 21 de agosto de 2026



cumplen los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro de agua potable, incluyendo el alcantarillado y la basura si constan en la misma factura.

c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.

d) Gas butano.

2.- En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.

IV.- CUANTÍA INDIVIDUAL MÁXIMA DE LAS AYUDAS:

1.- La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación:

UNIDAD DE CONVIVENCIA	CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	950 €
Entre 3 y 4 miembros	1.100 €
5 o más miembros	1.200 €

2.- En caso de que se presenten varias solicitudes en la misma anualidad, no podrá concederse en el mismo año a la unidad de convivencia, con cargo a estas ayudas, un importe superior al límite establecido en el apartado anterior para cada unidad de convivencia.

3.- Las entidades locales beneficiarias podrán conceder ayudas por importe superior a las cuantías establecidas en el apartado precedente o para el importe no cubierto por las ayudas para suministros mínimos vitales, con cargo a sus propios fondos.

V.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

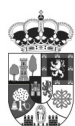
1.- El procedimiento para la concesión de subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, conforme establece el artículo 67 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, atendiendo al interés social de la presente ayuda, que implica la necesidad de garantizar un tratamiento igualitario entre los/as posibles perceptores de la ayuda conforme se vayan presentando las solicitudes, en atención a las circunstancias excepcionales que deben concurrir, a los/as posibles destinatarios/as y a la naturaleza de la situación subvencionada.

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

PLAZA DE ESPAÑA, 1, Guijo de Granadilla. 10665 (Cáceres). Tfno. 927439082. Fax: 927439356



Cód. Verificación: 372094ZKGE57YPLJ477GNE
Verificación: <https://guijodegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7



Viernes, 21 de agosto de 2026



2.- Las instancias se dirigirán al Ayuntamiento de Guijo de Granadilla. En todo caso, deberán efectuarse los trámites que se establecen en los párrafos siguientes:

A.- Recibida la solicitud, el SSASB realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo al solicitante, en su caso, la aportación de la documentación que sea necesaria para su constatación.

B.- La concesión de la ayuda será resuelta y notificada individualmente a los solicitantes en el plazo máximo de 1 mes desde la entrada de la solicitud en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Guijo de Granadilla.

C.- En las respectivas convocatorias se publicará un formulario de la solicitud (ANEXO I) y de la declaración responsable (ANEXO II) y documentación necesaria (ANEXO III)

3.- El procedimiento se iniciará, a solicitud del interesado, mediante Impreso, debidamente firmado y cumplimentado, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como ANEXO I y que se podrá obtener directamente en el SSASB.

4.- A la solicitud deberá acompañarse la documentación indicada en el ANEXO III de la presente convocatoria.

5.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General y sus Registros Auxiliares del Ayuntamiento Guijo de Granadilla, así como en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida al Sr. Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Guijo de Granadilla. Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA

6.- El Plazo de presentación de las solicitudes, se iniciará al día siguiente de la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y finalizará el 15 de diciembre de 2026, o con anterioridad si agota el crédito presupuestario de la convocatoria.

7.- La falta de notificación de la resolución expresa legitima a interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

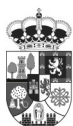
8.- La concesión de las ayudas, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante estricta prelación temporal de las solicitudes presentadas, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

PLAZA DE ESPAÑA, 1, Guijo de Granadilla. 10665 (Cáceres). Tfno. 927439082. Fax: 927439356



Cód. Verificación: 3T73D94ZKGE57YPLJ477GNE
Verificación: <https://guijodegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



Viernes, 21 de agosto de 2026



VI.- OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES:

A.- Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.

B.- Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.

C.- Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

D.- En el supuesto de que la ayuda se pague a la persona solicitante, destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, ostentado el SSASB la facultad, en cualquier momento, de solicitar la justificación documental del correcto destino de los fondos obtenidos.

VII.- CAUSAS DE MODIFICACIÓN:

Son causas de modificación:

A.- El aumento del número de miembros de la unidad de convivencia. En este caso, el importe de la ayuda para suministros mínimos vitales deberá incrementarse con arreglo a las cuantías previstas en la base IV de las presentes bases, si procede.

B.- La disminución del número de miembros de la unidad de convivencia en el caso de que, atendiendo al importe efectivamente abonado a las entidades suministradoras, fuera posible reducir el importe de la ayuda inicialmente concedida.

VIII.- PAGO DE LAS AYUDAS

1.- Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas natural y/o del agua potable, siempre que exista convenio marco con la misma, y la factura se encontrara impagada. En el supuesto que no existiera convenio marco con la empresa suministradora, y en todo caso para el gas butano, la ayuda se abonará directamente al beneficiario, previa presentación de la factura/s acreditativa/s del gasto.

2.- En función del importe de la/s factura/s que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda podrá ser único o fraccionado, realizándose en este último caso pagos periódicos a medida que el beneficiario vaya presentando las facturas correspondientes, hasta el pago total de la cuantía concedida.

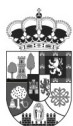
3.- De realizarse pagos periódicos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, no será necesario que el beneficiario solicite una nueva ayuda, siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, todo ello sin perjuicio de que los Servicios Sociales de Atención Social Básica pueda comprobar de oficio o requerir al beneficiario documentación acreditativa del mantenimiento los requisitos.

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

PLAZA DE ESPAÑA, 1, Guijo de Granadilla. 10665 (Cáceres). Tfno. 927439082. Fax: 927439356



Cód. Verificación: 3T73D94ZKGE57YPLJ477GNE
Verificación: <https://guijodegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



Viernes, 21 de agosto de 2026



IX.- REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO

Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o el reintegro de la misma y, en este último caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuan concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el apartado 2º del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

X.- NO PUBLICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS:

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos Europeo (UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en los que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos) al ser los destinatarios de las mismas, personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada esta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.

XI.- RECURSOS CONTRA LA CONVOCATORIA:

Contra la resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

XII.- DERECHO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo de 14 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales para 2026, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, entre otras.

XIII.- ENTRADA EN VIGOR DE LA CONVOCATORIA:

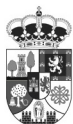
La presente convocatoria entrará en vigor en el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

PLAZA DE ESPAÑA, 1, Guijo de Granadilla. 10665 (Cáceres). Tfno. 927439082. Fax: 927439356



Cód. Verificación: 3773094ZKGE57YPLJ477GENE
Verificación: <https://guijodegranadilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7



Viernes, 21 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hernán Pérez

ANUNCIO. Exposición pública de la Cuenta General ejercicio 2025.

Rendida la Cuenta General del Presupuesto, la Comisión Especial de Cuentas, en sesión que tuvo lugar el día 18 de agosto de 2026, ha informado favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de Hernán - Pérez, correspondiente al ejercicio 2025.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, en su redacción dada por la Ley 11/2020, se expone al público en la Secretaría de esta Entidad, por término de QUINCE DÍAS, durante los cuales los/las interesados/as puedan examinarla y presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

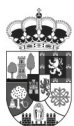
A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://hernanperez.sedelectronica.es>

Hernán - Pérez, 19 de agosto de 2026

Pablo Iglesias Ordoñez

ALCALDE



Viernes, 21 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hernán Pérez

ANUNCIO. Aprobación inicial Plan de Activación de empleo local.

El PLENO del Ayuntamiento de Hernán – Pérez, en sesión ordinaria celebrada en fecha 18 de agosto de 2026, aprobó inicialmente Programa de Activación para el Empleo Local del Ayuntamiento de Hernán – Pérez.

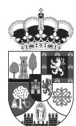
En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a exposición pública por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales, asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica municipal:

<https://hernanperez.sedelectronica.es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente el Programa de Activación de Empleo Local del Ayuntamiento de Hernán - Pérez.

Hernán - Pérez, 19 de agosto de 2026
Pablo Iglesias Ordoñez
ALCALDE



Viernes, 21 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hoyos

ANUNCIO. Delegación funciones de Alcaldía.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0369 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

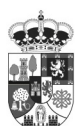
Visto que durante el tiempo que proceda, la Sra. Alcaldesa se encontrará de baja médica con efectos desde hoy, día 19 de agosto de 2026.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en D. Gonzalo Pérez Zanca, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo periodo de ausencia por baja médica de la Alcaldesa.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



Viernes, 21 de agosto de 2026

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

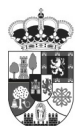
QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Cáceres, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Hoyos, 19 de agosto de 2026
Mónica Moralejo Rodríguez
ALCALDESA



Viernes, 21 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Nombramiento miembro de la Junta de Gobierno Local y Tenientes-Alcaldes de la Corporación del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

En virtud de lo establecido en los artículos 21.2 y 23.1 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local y en los artículos 46 y 52.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

Considerando que, según el artículo 47 del ROF: “1. Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde

2. En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el Alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá, en la totalidad de sus funciones, el Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

Igualmente, cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto de la misma, el Presidente, conforme a lo prevenido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, le sustituirá automáticamente en la presidencia de la misma el Teniente de Alcalde a quien corresponda”.

Conocidas las consideraciones efectuadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 del o ROF y al efecto de proceder a resolver sobre la Organización del Ayuntamiento, de conformidad con las competencias que a mi cargo le son atribuidas.



Viernes, 21 de agosto de 2026

Y visto que ante la dimisión de D^a. Sandra Valencia Ramos, como concejala de esta Corporación, ha quedado vacante su puesto en la Junta de Gobierno Local por la presente VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO: Designar a la concejal D.^a Isabel Plano Calvo, miembro de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Nombrar Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, con efectos desde el día de firma del presente, los cuales sustituirá a esta Alcaldía, en orden de nombramiento y en la totalidad de mis funciones en casos de vacante, ausencia o enfermedad, siendo los concejales que a continuación se relacionan:

- Primera Teniente de Alcalde: D.^a Ana Isabel Aguilera Alcántara
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Diego Caballero Valle
- Tercer Teniente de Alcalde: D.^a Isabel Plano Calvo

TERCERO. Esta sustitución no precisará de una delegación expresa, en los términos contemplados en los artículos 43 y 44 del ROF, y tendrá como límite los Decretos de Delegación efectuados por la Presidencia.

CUARTO. Comunicar la presente resolución a los nombrados Teniente de Alcalde, entendiéndose implícitamente aceptado el cargo si en el plazo de 3 días no hacen ninguna manifestación en contra, o hace uso de su cargo.

QUINTO. Publicar en el BOP y en el tablón de anuncios de la sede electrónica para su publicación, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de esta resolución por el Alcalde los nombramientos efectuados, con independencia de la fecha de publicación en el BOP, según el artículo 44 del ROP.

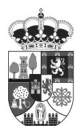
SEXTO. Dese cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 38 del ROF.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Malpartida de Cáceres, 18 de agosto de 2026

Alfredo Aguilera Alcántara

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 21 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Delegación de Competencias del Alcalde en la Concejala D.ª Ana Isabel Aguilera Alcántara para celebrar matrimonio civil entre D. MANUEL RALEN TAIFOURIS SILVA y D.ª CARMEN BERROCAL OLMOS.

Visto el expediente remitido por el Juzgado de Paz de Malpartida de Cáceres por el que por se autoriza la celebración de matrimonio civil entre D. MANUEL RALEN TAIFOURIS SILVA y D.ª CARMEN BERROCAL OLMOS conocido su mutuo interés para ser casados por la Concejala D.ª Ana Isabel Aguilera Alcántara .

Considerando que está prevista la celebración del matrimonio para el próximo día el día 11 de septiembre de 2026 en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

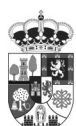
A tenor de lo establecido en el artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes (B.O.E. n.º 307, de 24 de diciembre de 1994).

Dado el contenido de la instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

Vistas las facultades contenidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo cuanto precede, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO. Delegar en la Concejala D.ª Ana Isabel Aguilera Alcántara para celebrar matrimonio civil en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres ,la facultad atribuida a esta Alcaldía por el artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes que se celebrará entre D. MANUEL RALEN



Viernes, 21 de agosto de 2026

TAIFOURIS SILVA y D.ª CARMEN BERROCAL OLMOS el día 11 de septiembre de 2026 en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres .

SEGUNDO. Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento Jurídico de las Entidades Locales.

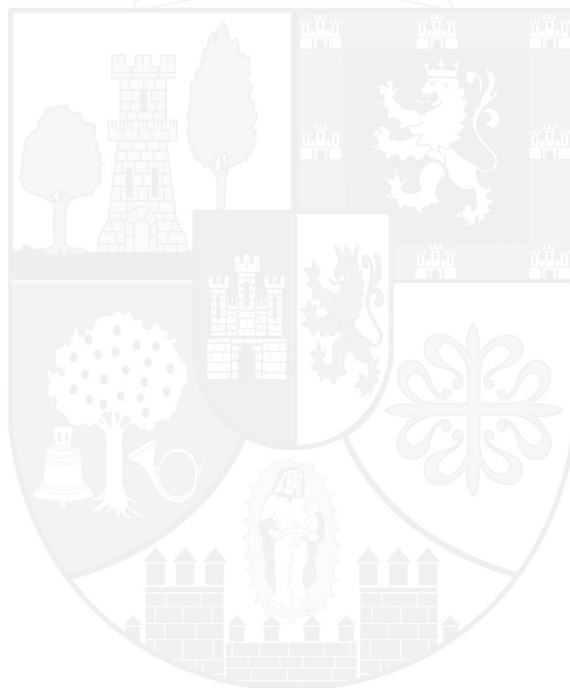
TERCERO. Notificar el contenido de esta delegación a la Concejala D.ª Ana Isabel Aguilera Alcántara así como al Juzgado de Paz de Malpartida de Cáceres a los efectos pertinentes.

CUARTO. Dar conocimiento de este Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Malpartida de Cáceres, 18 de agosto de 2026

Alfredo Aguilera Alcántara

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 21 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Delegación de Competencias del Alcalde en la Concejala D.ª Ana Isabel Aguilera Alcántara para celebrar matrimonio civil entre D. ANTONIO MONTAÑA COLLADO y D.ª ANDREA GARCÍA CASTELANI.

Visto el expediente remitido por el Juzgado de Paz de Malpartida de Cáceres por el que por se autoriza la celebración de matrimonio civil entre D. ANTONIO MONTAÑA COLLADO y D.ª ANDREA GARCÍA CASTELANI conocido su mutuo interés para ser casados por la Concejala D.ª Ana Isabel Aguilera Alcántara.

Considerando que está prevista la celebración del matrimonio para el próximo día el día 4 de septiembre de 2026 en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

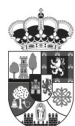
A tenor de lo establecido en el artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes (B.O.E. n.º 307, de 24 de diciembre de 1994).

Dado el contenido de la instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

Vistas las facultades contenidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo cuanto precede, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar en la Concejala D.ª Ana Isabel Aguilera Alcántara para celebrar matrimonio civil en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, la facultad atribuida a esta Alcaldía por el artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes que se celebrará entre D. ANTONIO



Viernes, 21 de agosto de 2026

MONTAÑA COLLADO y D.ª ANDREA GARCÍA CASTELANI el día 4 de septiembre de 2026 en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres .

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento Jurídico de las Entidades Locales.

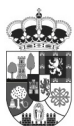
TERCERO.- Notificar el contenido de esta delegación a la Concejala D.ª Ana Isabel Aguilera Alcántara así como al Juzgado de Paz de Malpartida de Cáceres a los efectos pertinentes.

CUARTO.- Dar conocimiento de este Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Malpartida de Cáceres, 18 de agosto de 2026

Alfredo Aguilera Alcántara

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 21 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Delegación de Competencias del Alcalde en la Concejal D.ª Ana Isabel Aguilera Alcántara para celebración de matrimonio civil entre D.ª Noelia Manzano Fajardo y D. Javier Solana Amabilia.

Visto el expediente remitido por el Juzgado de Paz de Malpartida de Cáceres por el que por se autoriza la celebración de matrimonio civil entre D.ª Noelia Manzano Fajardo y D. Javier Solana Amabilia conocido su mutuo interés para ser casados por la Concejal D.ª Ana Isabel Aguilera Alcántara.

Considerando que está prevista la celebración del matrimonio para el próximo día el día 28 de Agosto de 2026 en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

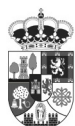
A tenor de lo establecido en el artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes (B.O.E. n.º 307, de 24 de diciembre de 1994).

Dado el contenido de la instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

Vistas las facultades contenidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo cuanto precede, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO. Delegar en la Concejal D.ª Ana Isabel Aguilera Alcántara para celebrar matrimonio civil en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, la facultad atribuida a esta Alcaldía por el artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes que se celebrará entre D.ª Noelia Manzano



Viernes, 21 de agosto de 2026

Fajardo y D. Javier Solana Amabilia el día 22 de agosto de 2026 en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de esta Resolución en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO. Notificar el contenido de esta delegación a la Concejala D.ª Ana Isabel Aguilera Alcántara así como al Juzgado de Paz de Malpartida de Cáceres a los efectos pertinentes.

CUARTO. Dar conocimiento de este Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Malpartida de Cáceres, 11 de agosto de 2026

Alfredo Aguilera Alcántara

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 21 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Delegación de las atribuciones de la Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde D.ª Ana Isabel Aguilera Alcántara, del 2 al 11 de septiembre de 2026.

Considerando mi ausencia de la localidad durante los días del 2 al 11 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

Visto lo dispuesto por el art. 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y lo establecido en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

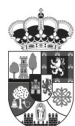
HE RESUELTO:

Delegar la totalidad de las atribuciones de la Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde, D.ª Ana Isabel Aguilera Alcántara.

Esta delegación surtirá efectos del 2 al 11 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

Malpartida de Cáceres, 20 de agosto de 2026

Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 21 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Auxiliares Administrativos/as.

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres), ha dictado Resolución de Alcaldía n.º 1648/2026, de 14 de agosto, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Auxiliares Administrativos/as del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas. (Resolución anexa).

Conceder a los aspirantes excluidos, así como a quienes no figuren en ninguna de las relaciones, un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Miajadas, accesible desde su página web:

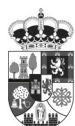
<https://miajadas.org/>

para subsanar la documentación que haya motivado su exclusión y/o presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas contra la presente lista.

Miajadas, 17 de agosto de 2026

Antonio Díaz Alías

ALCALDE-PRESIDENTES



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0160

Viernes, 21 de agosto de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Míajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

EXPTE: 2515/2026.

Decreto de Alcaldía por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo convocado para la constitución de una **Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Auxiliares Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Míajadas**, mediante el sistema de concurso-oposición.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en las Bases Reguladoras de la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Contratación Laboral Temporal Auxiliares Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Míajadas, mediante el sistema de concurso-oposición, y examinada la documentación presentada por los/as aspirantes.

Con base en las facultades que me confiere el Art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

HE RESUELTO

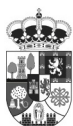
PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para la plaza ofertada, que queda de la siguiente forma:

ADMITIDOS.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
****247**	DIONISIO GARCIA, CARLOS
****207**	LOPEZ PABLOS, MARIA
****632**	MASA REDONDO, PEDRO JOSÉ
****467**	CRESPO SALOMÓN, MARÍA
****152**	CALDERÓN PEREZ, NARCISO
****465**	DÍAZ CANALES, JUAN CARLOS
****952**	MOSTAZO RODRÍGUEZ, ELENA
****994**	PEREZ VALARS, SELENE
****147**	GOMEZ LORO, BLANCA
****291**	MORENO MARTINEZ, CATALINA MARIA
****896**	COMENDADOR CABRERA, SERGIO
****548**	RAMOS GUZMAN, MARIA ANTONIA
****999**	TENA ALISEDA, CRISTINA
****946**	PIZARRO VILLAR, CATALINA
****447**	VARGAS SILVA, SAMUEL
****114**	VARGAS ROMERO, JOSE
****907**	SANCHEZ VALARES, ANDREA

Página 1 de 4

Firmado por:	ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 14-08-2026 10:11:15 Fecha: 14-08-2026 10:47:02	
Registrado en:	RESOLUCIONES O DECRETOS - Nº: 1648/2026	Fecha: 14-08-2026 10:47	
Nº expediente administrativo: 2515/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2984BE8630FF97C8E81DCA117B03487C Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/2984BE8630FF97C8E81DCA117B03487C			
Fecha de sellado electrónico: 14-08-2026 10:47:19 - 1/4 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 12:23:53			



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 19565

CVE: BOP-2026-3979
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0160

Viernes, 21 de agosto de 2026



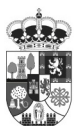
Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.es/>

****881**	GALINDO BARRADO, MARIA ARANZAZU
****608**	SANCHEZ CALVO, LAURA
****956**	FERNANDEZ RODRIGUEZ, SONIA
****430**	RODRIGUEZ TREJO, ADRIANA
****353**	ALCANTARA ROSAS, MARIA TERESA
****973**	PINO MARQUEZ, MARIA PETRA
****897**	MEJIAS BARJOLA, DELIA
****910**	GONZALEZ VALLE, BEATRIZ
****977**	GARCIA SOTO, AÍDA
****638**	GONZALEZ TORO, ROCIO
****184**	MASA MUÑOZ, GLORIA
****843**	NARANJO FERNANDEZ, IRENE
****020**	CALZAS DURAN, EVA
****212**	GONZALEZ GARCÍA, ELENA
****815**	SUERO DE GRACIA, ELENA
****238**	ACEDO JAVIER, NEREA
****011**	MONGE LOZANO, SARA
****761**	BARBERO MOTIÑO, NAIARA
****474**	DIAZ CUADRADO, CELIA
****591**	CINTERO CORRALES, CAROLINA
****408**	FRAGOSO PULIDO, MARIA ELIZABETH
****024**	BORRALLO GUTIERRO, CARMEN
****216**	ESPINO ROLDAN, BEATRIZ
****995**	BARBERO PINTADO, MARIA
****826**	TREMIÑO RODRIGUEZ, CONCEPCION
****360**	NIETO BRAVO, MARIA DOLORES
****575**	MARTINEZ CARRASCO, LAURA
****775**	NIETO PARRAS, ROCIO DEL ALBA
****156**	HOYAS MALDONADO, SHEILA
****923**	SANTOS MARTINEZ, ELIDIA
****639**	MOGOLLON BRAVO, ANA MARIA
****271**	RAMIREZ VILLAR, PEDRO
****464**	ALEJO GARCIA, GONZALO
****295**	OSMA DOMINGUEZ, LAURA
****022**	RODRIGUEZ BLAZQUEZ, PILAR
****246**	ACERO PUERTO, ANA MARIA
****933**	CORRO COLLADO, MARIA GLORIA
****260**	RAMOS VILLA, NOELIA

Página 2 de 4

Firmado por:	ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 14-08-2026 10:11:15 Fecha: 14-08-2026 10:47:02	
Registrado en:	RESOLUCIONES O DECRETOS - Nº: 1648/2026	Fecha: 14-08-2026 10:47	
Nº expediente administrativo: 2515/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2984BE8630FF97C8E81DCA117B03487C Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/2984BE8630FF97C8E81DCA117B03487C			
Fecha de sellado electrónico: 14-08-2026 10:47:19 - 2/4 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 12:23:53			



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 19566

CVE: BOP-2026-3979
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0160

Viernes, 21 de agosto de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <http://mijadas.es>

****496**	GOMEZ ALONSO, JUANA
****398**	NIETO AGUDO, ROBERTO
****828**	GONZALEZ GONZALEZ, JULIO
****748**	PINO GARCIA, TAMARA
****707**	SOTO MENDEZ, TOMAS
****188**	MEDINA NIETO, RAUL
****950**	MORENO MATEOS, MARIA ISABEL
****961**	CAÑADA MORENO, MARIA ELENA
****997**	CABALLERO PAREDES, ROSALIA
****316**	GUERRERO RUBIO, PATRICIA

EXCLUIDOS

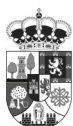
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSION
****388**	MARIA GARCÍA, JOSE RICARDO	A)
****685**	CALVO MAÑOSO, ANA ISABEL	E) Y F)
****861**	ALVAREZ CALVO, ALEJANDRO	E) Y F)
***769**	GARCIA SOTO, GUILLERMO	E) Y F)
***093**	ABERTURO ALIAS, MARIA GEMA	E) Y F)
****841**	MELGAREJO SARRIA, JULIETH TATIANA	E) Y F)
****983**	PORTA RUIZ, MARIA DEL ROSARIO	E) Y F)
****935**	SANCHEZ SEGURA, GUADALUPE	E) Y F)
****180**	TORRES MASA, FRANCISCO JOSE	F)
****190**	DÍAZ CASARES, MIRIAM	E) Y F)
****999**	RODRIGUEZ DÍAZ, LUCIA	F)
****656**	MUÑOZ HIDALGO, DARIO	C), E) Y F)
****801**	TELLO PARRA, CYNTHIA	E) Y F)
****131**	BARRANTES CARABIAS, RAFAEL	E) Y F)
***394**	BARJOLA GARCIA, MARIA	H)
****823**	GARCIA LORO, CARLOS	C)
****478**	GARCIA MORENO, ALFONSO	D)
****914**	MUÑOZ LOPEZ, CATALINA	A)

MOTIVO EXCLUSION

- A) No presenta solicitud de participación en plazo.
B) No reúne alguno de los requisitos establecidos en la Base Séptima de la convocatoria.
C) No presenta documentación acreditativa de la titulación exigida para participar en la convocatoria.
D) No presenta fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento equivalente en vigor.

Página 3 de 4

Firmado por:	ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 14-08-2026 10:11:15 Fecha: 14-08-2026 10:47:02
Registrado en:	RESOLUCIONES O DECRETOS - Nº: 1648/2026	Fecha: 14-08-2026 10:47
Nº expediente administrativo: 2515/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2984BE8630FF97C8E81DCA117B03487C Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/2984BE8630FF97C8E81DCA117B03487C		
Fecha de sellado electrónico: 14-08-2026 10:47:19 - 3/4 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 12:23:53		



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 19567

CVE: BOP-2026-3979
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 21 de agosto de 2026



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

- E)** No presenta el modelo oficial de solicitud (Anexo I).
F) No presenta la Declaración Responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).
G) La titulación aportada no se corresponde con alguna de las exigidas en las Bases de la convocatoria.
H) No presenta documentación alguna.

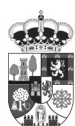
SEGUNDO.- Conceder a los aspirantes excluidos, así como a quienes no figuren en ninguna de las relaciones, un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Miajadas, accesible desde su página web (<https://miajadas.org/>), para subsanar la documentación que haya motivado su exclusión y/o presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas contra la presente lista.

Transcurrido dicho plazo y resueltas, en su caso, las alegaciones o reclamaciones presentadas, se aprobará mediante Resolución de Alcaldía la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Miajadas, indicándose igualmente la composición del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de celebración de la prueba correspondiente a la fase de oposición.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Miajadas, a

Página 4 de 4

Firmado por:	ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 14-08-2026 10:11:15 Fecha: 14-08-2026 10:47:02
Registrado en:	RESOLUCIONES O DECRETOS - Nº: 1648/2026	Fecha: 14-08-2026 10:47
Nº expediente administrativo: 2515/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2984BE8630FF97C8E81DCA117B03487C Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/2984BE8630FF97C8E81DCA117B03487C		
Fecha de sellado electrónico: 14-08-2026 10:47:19 - 4/4 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 12:23:53		



Viernes, 21 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Jardineros/as.

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres), ha dictado Resolución de Alcaldía n.º 1647/2026, de 14 de agosto, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Jardineros/as del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas. (Resolución anexa).

Conceder a los aspirantes excluidos, así como a quienes no figuren en ninguna de las relaciones, un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Miajadas, accesible desde su página web:

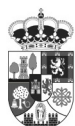
<https://miajadas.org/>

para subsanar la documentación que haya motivado su exclusión y/o presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas contra la presente lista.

Miajadas, 17 de agosto de 2026

Antonio Díaz Alías

ALCALDE-PRESIDENTE



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0160

Viernes, 21 de agosto de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Míajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <http://mijadas.es>

EXPTE: 2520/2026.

Decreto de Alcaldía por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo convocado para la constitución de una **Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Jardineros/as del Excmo. Ayuntamiento de Míajadas**, mediante el sistema de concurso-oposición.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en las Bases Reguladoras de la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Jardineros/as del Excmo. Ayuntamiento de Míajadas, mediante el sistema de concurso-oposición, y examinada la documentación presentada por los/as aspirantes.

Con base en las facultades que me confiere el Art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para la plaza ofertada, que queda de la siguiente forma:

ADMITIDOS.

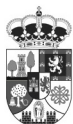
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
****437**	RAVELO PEINADO, FRANCISCO MANUEL
****716**	HERNANDEZ CUBERO, ANSELMO
****923**	MARQUEZ RENDO, JUAN MARIA
****447**	VARGAS SILVA, SAMUEL
****114**	VARGAS ROMERO, JOSE
****956**	FERNANDEZ RODRIGUEZ, SONIA
****342**	VARGAS SAAVEDRA, JOSE
****791**	COLLADO DE ARCOS, JUAN CARLOS
****180**	TORRES MASA, FRANCISCO JOSÉ
****442**	MARCOS CASILLAS, MARCO ANTONIO

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSION
****034**	GARRIDO CASTRO, PEDRO DAVID	E)
****748**	PINO GARCIA, TAMARA	F)
****838**	LORO SAAVEDRA, MARIA VICENTA	C)
****094**	MAYORAL NARCISO, DAVID	C)

Página 1 de 2

Firmado por:	ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 14-08-2026 10:11:15 Fecha: 14-08-2026 10:47:02	
Registrado en:	RESOLUCIONES O DECRETOS - Nº: 1647/2026	Fecha: 14-08-2026 10:47	
Nº expediente administrativo: 2520/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): D561FE29644B528AB54BD31D88BC0078 Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/D561FE29644B528AB54BD31D88BC0078			
Fecha de sellado electrónico: 14-08-2026 10:47:18		- 1/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:00:03



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 19570

CVE: BOP-2026-3980
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 21 de agosto de 2026



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

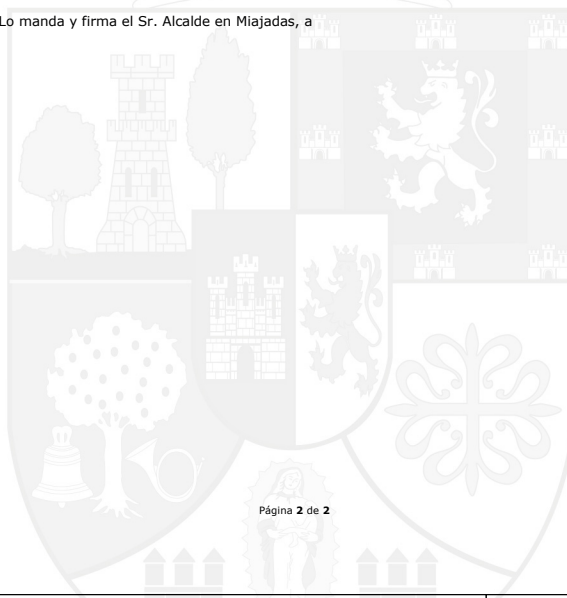
MOTIVO EXCLUSION

- A)** No presenta solicitud de participación en plazo.
- B)** No reúne alguno de los requisitos establecidos en la Base Séptima de la convocatoria.
- C)** No presenta documentación acreditativa de la titulación exigida para participar en la convocatoria.
- D)** No presenta fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento equivalente en vigor.
- E)** No presenta el modelo oficial de solicitud (Anexo I).
- F)** No presenta la Declaración Responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).
- G)** La titulación aportada no se corresponde con alguna de las exigidas en las Bases de la convocatoria.

SEGUNDO.- Conceder a los aspirantes excluidos, así como a quienes no figuren en ninguna de las relaciones, un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Miajadas, accesible desde su página web (<https://miajadas.org/>), para subsanar la documentación que haya motivado su exclusión y/o presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas contra la presente lista.

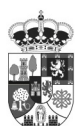
Transcurrido dicho plazo y resueltas, en su caso, las alegaciones o reclamaciones presentadas, se aprobará mediante Resolución de Alcaldía la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Miajadas, indicándose igualmente la composición del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de celebración de la prueba correspondiente a la fase de oposición.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Miajadas, a



Página 2 de 2

Firmado por:	ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 14-08-2026 10:11:15 Fecha: 14-08-2026 10:47:02	
Registrado en:	RESOLUCIONES O DECRETOS - Nº: 1647/2026	Fecha: 14-08-2026 10:47	
Nº expediente administrativo: 2520/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): D561FE29644B528AB54BD31D88BC0078			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/D561FE29644B528AB54BD31D88BC0078			
Fecha de sellado electrónico: 14-08-2026 10:47:18		Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:00:03	



Viernes, 21 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Oficiales de 1.ª de la Construcción.

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres), ha dictado Resolución de Alcaldía n.º 1646/2026, de 14 de agosto, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Oficiales de 1.ª de la Construcción del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas. (Resolución anexa).

Conceder a los/as aspirantes excluidos/as, así como a quienes no figuren en ninguna de las relaciones, un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Miajadas, accesible desde su página web:

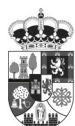
<https://miajadas.org/>

para subsanar la documentación que haya motivado su exclusión y/o presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas contra la presente lista.

Miajadas, 17 de agosto de 2026

Antonio Díaz Alías

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 21 de agosto de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <http://mijadas.es>

EXPTE: 2522/2026.

Decreto de Alcaldía por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo convocado para la constitución de una **Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Oficiales de 1ª de la Construcción del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas**, mediante el sistema de concurso-oposición.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en las Bases Reguladoras de la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Oficiales de 1ª de la Construcción del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, mediante el sistema de concurso-oposición, y examinada la documentación presentada por los/as aspirantes.

Con base en las facultades que me confiere el Art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para la plaza ofertada, que queda de la siguiente forma:

ADMITIDOS.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
****839**	LUGARDA MILLAN, SEBASTIAN
****893**	HERRERO BRAVO, MAXIMIANO
****839**	FERNANDEZ LUJAN, NATIVIDAD
****785**	AVILA CORTÉS, CARLOS

EXCLUIDOS

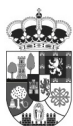
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSION
****034**	GARRIDO CASTRO, PEDRO DAVID	E)
****378**	DOMINGUEZ TOSTADO, ARGIMIRO	F)
****807**	PARRAS CORRALES, JOSE	E) Y F)
***938**	BARQUILLA RODRIGUEZ, ANDRES	H)

MOTIVO EXCLUSION

- A) No presenta solicitud de participación en plazo.
B) No reúne alguno de los requisitos establecidos en la Base Séptima de la convocatoria.
C) No presenta documentación acreditativa de la titulación exigida para participar en la convocatoria.
D) No presenta fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento equivalente en vigor.

Página 1 de 2

Firmado por:	ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 14-08-2026 10:11:15 Fecha: 14-08-2026 10:47:02	
Registrado en:	RESOLUCIONES O DECRETOS - Nº: 1646/2026	Fecha: 14-08-2026 10:47	
Nº expediente administrativo: 2522/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 9CF3C0E21B31C7BC1E00E749F5012C03 Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/9CF3C0E21B31C7BC1E00E749F5012C03			
Fecha de sellado electrónico: 14-08-2026 10:47:18 - 1/2 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:15:19			



Viernes, 21 de agosto de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

- E)** No presenta el modelo oficial de solicitud (Anexo I).
- F)** No presenta la Declaración Responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).
- G)** La titulación aportada no se corresponde con alguna de las exigidas en las Bases de la convocatoria.
- H)** No cumplir el requisito establecido en el artículo 96.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

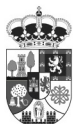
SEGUNDO.- Conceder a los aspirantes excluidos, así como a quienes no figuren en ninguna de las relaciones, un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Miajadas, accesible desde su página web (<https://miajadas.org/>), para subsanar la documentación que haya motivado su exclusión y/o presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas contra la presente lista.

Transcurrido dicho plazo y resueltas, en su caso, las alegaciones o reclamaciones presentadas, se aprobará mediante Resolución de Alcaldía la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Miajadas, indicándose igualmente la composición del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de celebración de la prueba correspondiente a la fase de oposición.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Miajadas, a

Página 2 de 2

Firmado por:	ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 14-08-2026 10:11:15 Fecha: 14-08-2026 10:47:02
Registrado en:	RESOLUCIONES O DECRETOS - Nº: 1646/2026	Fecha: 14-08-2026 10:47
Nº expediente administrativo: 2522/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 9CF3C0E21B31C7BC1E00E749F5012C03 Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/9CF3C0E21B31C7BC1E00E749F5012C03		
Fecha de sellado electrónico: 14-08-2026 10:47:18 - 2/2 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:15:19		



Viernes, 21 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Operarios de Servicios Múltiples.

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres), ha dictado Resolución de Alcaldía n.º 1645/2026, de 14 de agosto, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Operarios de Servicios Múltiples del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas. (Resolución anexa).

Conceder a los aspirantes excluidos, así como a quienes no figuren en ninguna de las relaciones, un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Miajadas, accesible desde su página web:

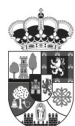
<https://miajadas.org/>

para subsanar la documentación que haya motivado su exclusión y/o presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas contra la presente lista.

Miajadas, 17 de agosto de 2026

Antonio Díaz Alías

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 21 de agosto de 2026



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.es/>

EXPTE: 2523/2026.

Decreto de Alcaldía por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo convocado para la constitución de una **Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Operarios/as de Servicios Múltiples del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas**, mediante el sistema de concurso-oposición.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en las Bases Reguladoras de la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Contratación Laboral Temporal de Operarios/as de Servicios Múltiples del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, mediante el sistema de concurso-oposición, y examinada la documentación presentada por los/as aspirantes.

Con base en las facultades que me confiere el Art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

HE RESUELTO

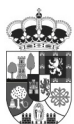
PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para la plaza ofertada, que queda de la siguiente forma:

ADMITIDOS.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
****833**	JIMENEZ CUADRADO, PILAR
****922**	TELLO PIZARRO, ANDRÉS
****923**	MARQUEZ RENDO, JUAN MARIA
****291**	MORENO MARTINEZ, CATALINA MARIA
****659**	MARTIN GONZALEZ, ANA BELEN
****893**	HERRERO BRAVO, MAXIMIANO
****638**	CAPILLA PARRAS, MIRIAM
****378**	DOMINGUEZ TOSTADO, ARGIMIRO
****748**	PINO GARCIA, TAMARA
****216**	ESPINO ROLDAN, BEATRIZ
****838**	LORO SAAVEDRA, MARIA VICENTA
****156**	HOYAS MALDONADO, SHEILA
****794**	TOSTADO PARRAS, ESTHER MARIA
****239**	CORDERO MASA, RAQUEL
****992**	GOMEZ NUÑEZ, CAROLINA
****993**	CHAMORRO TORRES, MARIA CARMEN
****943**	CALVO MERA, ANTONIO GERMAN

Página 1 de 2

Firmado por:	ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 14-08-2026 10:11:15 Fecha: 14-08-2026 10:47:02	
Registrado en:	RESOLUCIONES O DECRETOS - Nº: 1645/2026	Fecha: 14-08-2026 10:47	
Nº expediente administrativo: 2523/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): FFDFC1FC38EA19467AD98E79AC5003E5 Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/FFDFC1FC38EA19467AD98E79AC5003E5			
Fecha de sellado electrónico: 14-08-2026 10:47:17			



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0160

Viernes, 21 de agosto de 2026



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

****785** AVILA CORTÉS, CARLOS

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSION
****778**	PIZARRO LOBO, LAURA	E) Y F)
****034**	GARRIDO CASTRO, PEDRO DAVID	E)
****927**	GIL CRUZ, MARIA LUISA	C)
****127**	MERA GARCIA, ANGEL	E) Y F)
****723**	BARQUILLA DIAZ, MARIA ALBA	D), E) Y F)
****059**	AVIS CALVO, JUAN	F)
****143**	SANCHEZ CRUZ, MARIA VICTORIA	F)

MOTIVO EXCLUSION

- A) No presenta solicitud de participación en plazo.
B) No reúne alguno de los requisitos establecidos en la Base Séptima de la convocatoria.
C) No presenta documentación acreditativa de la titulación exigida para participar en la convocatoria.
D) No presenta fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento equivalente en vigor.
E) No presenta el modelo oficial de solicitud (Anexo I).
F) No presenta la Declaración Responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).
G) La titulación aportada no se corresponde con alguna de las exigidas en las Bases de la convocatoria.

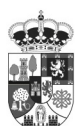
SEGUNDO.- Conceder a los aspirantes excluidos, así como a quienes no figuren en ninguna de las relaciones, un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Miajadas, accesible desde su página web (<https://miajadas.org/>), para subsanar la documentación que haya motivado su exclusión y/o presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas contra la presente lista.

Transcurrido dicho plazo y resueltas, en su caso, las alegaciones o reclamaciones presentadas, se aprobará mediante Resolución de Alcaldía la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Miajadas, indicándose igualmente la composición del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de celebración de la prueba correspondiente a la fase de oposición.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Miajadas, a

Página 2 de 2

Firmado por:	ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 14-08-2026 10:11:15 Fecha: 14-08-2026 10:47:02
Registrado en:	RESOLUCIONES O DECRETOS - Nº: 1645/2026	Fecha: 14-08-2026 10:47
Nº expediente administrativo: 2523/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): FFDFC1FC38EA19467AD98E79AC5003E5 Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/FFDFC1FC38EA19467AD98E79AC5003E5		
Fecha de sellado electrónico: 14-08-2026 10:47:17 - 2/2 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:24:19		



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 19577

CVE: BOP-2026-3982
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 21 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Delegación funciones de Alcaldía.

Por Resolución de Alcaldía n.º 1660/2026, de fecha 17 de agosto, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“Sobre delegación de la Alcaldía-Presidencia por ausencia de la localidad.

Con ocasión de la ausencia de la localidad de este Alcalde durante el periodo comprendido entre el 20 al 30 de agosto de 2026, ambos inclusive, procede el establecimiento del régimen de sustitución en dicho periodo.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO: Delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía, al Sr. Teniente de Alcalde, D. Jesús Sánchez Rollizo, durante el periodo comprendido entre el 20 y el 30 de agosto de 2026, ambos inclusive.

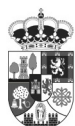
SEGUNDO: La presente resolución se notificará a la designada personalmente, publicándose en el BOP y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre”.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Miajadas, 18 de agosto de 2026

Antonio Díaz Alías

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 21 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montánchez

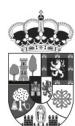
ANUNCIO. Anuncio de aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos n.º 08/2026.

Concluido el plazo de exposición al público del acuerdo inicial de aprobación del expediente de Modificación de créditos N.º 08/2026 del vigente Presupuesto municipal que adopta la modalidad de Concesión de Crédito Extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2025, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones u alegaciones al mismo, queda elevado a DEFINITIVO el acuerdo inicialmente adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 23 de Julio de 2026, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta en aplicaciones de gasto

Prog	Económ	Descripción	Créditos Iniciales	MC	Créditos Definitivos
42500	86010	Adquisición de Acciones y Participaciones Comunidad Energética Sierra de Montánchez. S. Coop.	00	15.443,49	15.443,49
32100	63200	Mejora de Eficiencia Energética del CRA Orden de Santiago	00	5.899,00	5.899,00
			00	21.342,49	21.342,49

FINANCIACIÓN: Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del ejercicio 2025, según el siguiente detalle:



Viernes, 21 de agosto de 2026

Aumento en aplicaciones de Ingreso

Aplicación Económica			Descripción	Importe (€)
Capítulo	Artículo	Concepto		
8	87	87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	21.342,49
TOTALES				21.342,49

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto, de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

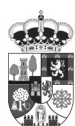
Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Montánchez, 19 de agosto de 2026

Joaquín Plana Flores

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 21 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montánchez

ANUNCIO. Anuncio de aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos n.º 09/2026 del vigente Presupuesto municipal, que adopta la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación.

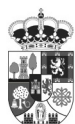
Concluido el plazo de exposición al público del acuerdo inicial de aprobación del expediente de Modificación de créditos n.º 09/2026 del vigente Presupuesto municipal, que adopta la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2025, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones u alegaciones al mismo, queda elevado a DEFINITIVO el acuerdo inicialmente adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 23 de julio de 2026, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria					
Prog	Económico	Descripción	Créditos Iniciales	MC	Créditos Definitivos
33001	62300	Inversión maquinaria escénica Teatro Los Encuentros	18.000,00	2.000,00	20.000,00
			0,00	2.000,00	20.000,00

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2025, aprobado por Resolución de Alcaldía de 13/04/2026, en los siguientes términos:



Viernes, 21 de agosto de 2026

ALTA EN APLICACIONES DE INGRESOS

Aplicación Económica			Descripción	Importe (€)
Capítulo	Artículo	Concepto		
8	87	87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	2.000,00
TOTALES				2.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto, de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Montánchez, 19 de agosto de 2026

Joaquim Plana Flores
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 21 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

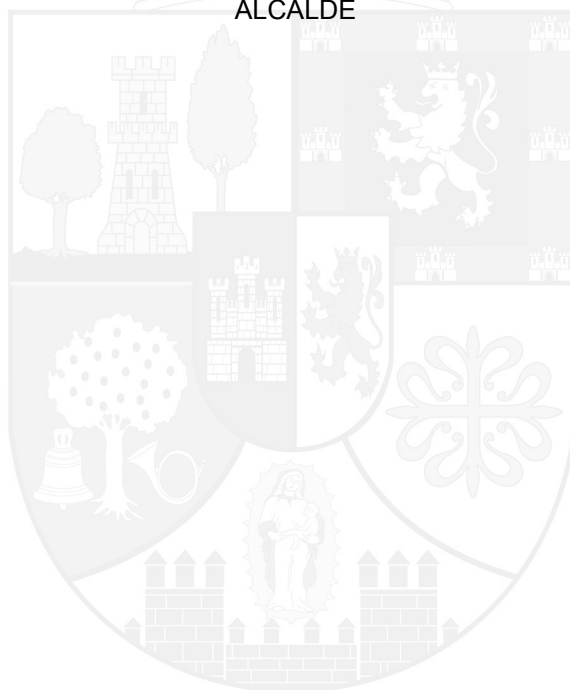
ANUNCIO. Exposición Pública Cuenta General 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Santibáñez El Alto, 16 de agosto de 2026

Rubén Francisco González

ALCALDE



Viernes, 21 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

ANUNCIO. Oferta Pública de Empleo Público Año 2026.

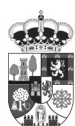
Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 13 de agosto de 2026, se aprobó la Oferta de empleo público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2026:

PERSONAL FUNCIONARIO

Grupo	Subgrupo	Clasif.	N.º Vacantes	Denominación	Sistema de acceso
C	C1	Administrativo	2	Administrativo	Promoción Interna

PERSONAL LABORAL

Grupo	Subgrupo	Clasif.	N.º Vacantes	Denominación	Sistema de acceso
C	C2	Auxiliar administrativo	1	Auxiliar administrativo	Turno Libre
	C2	Monitor deportivo	1	Monitor deportivo	Turno Libre



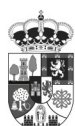
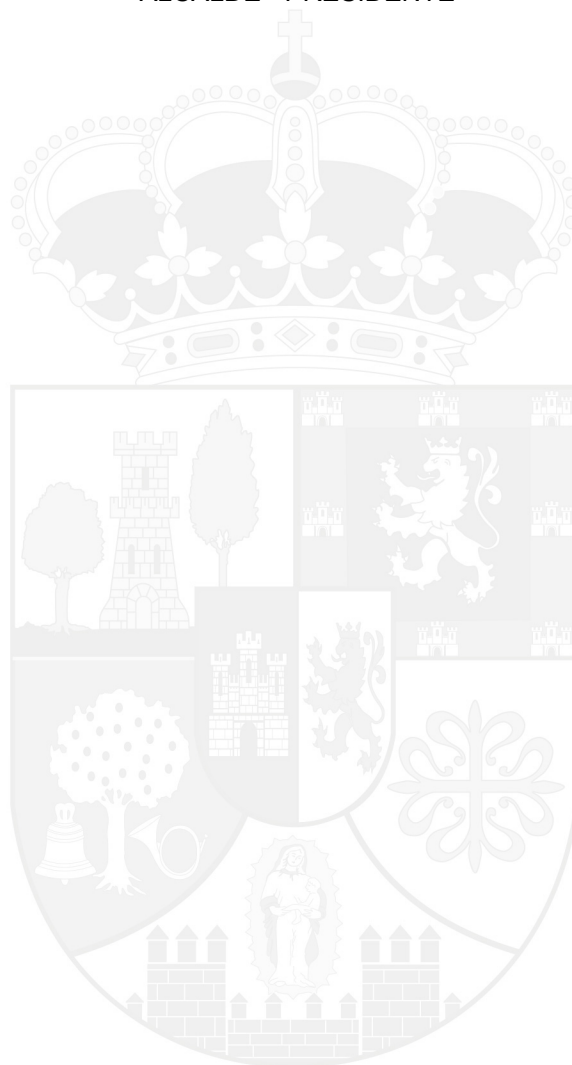
Viernes, 21 de agosto de 2026

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Valverde del Fresno, 18 de agosto de 2026

José Núñez Vázquez

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 21 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

ANUNCIO. Derogación Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa para las representaciones del festival de teatro aficionado Velaile.

Acuerdo del Pleno de fecha 21 de mayo de 2026, de la entidad de Villanueva de la Vera, por el que se aprueba definitivamente la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para las representaciones del festival de teatro aficionado Velaile.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para las representaciones del festival de teatro aficionado Velaile, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Villanueva de la Vera, 19 de agosto de 2026

Daniel González Morcuende

ALCALDE



Viernes, 21 de agosto de 2026

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA LAS REPRESENTACIONES DEL FESTIVAL DE TEATRO AFICIONADO VELEAILE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en el artículo 28 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece la presente tasa a satisfacer para la entrada a las actuaciones del Festival de Teatro Aficionado VELAILE

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible está constituido por la entrada a las actuaciones de las representaciones teatrales en el auditorio municipal/ contenedor de arte, con motivo del Festival de Teatro Aficionado Veleaile.

Artículo 3.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, las personas físicas y jurídicas que soliciten acceder al Auditorio Municipal, durante las representaciones Teatrales del Festival.

Artículo 4.- CUANTÍA.

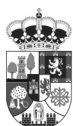
La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la cantidad establecida en la siguiente tarifa:

ENTRADA	IMPORTE
ÚNICA	5,00 EUROS
ABONO FESTIVAL	15,00 EUROS

Artículo 5.- OBLIGACIÓN Y FORMA DE PAGO.

La obligación de pagar la tasa nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, o la realización de la actividad.

El pago de la tasa se hará efectivo en metálico en el momento del acceso a las instalaciones en el recinto del festival de teatro o bien al recoger la entrada. En los puntos de venta autorizados



Viernes, 21 de agosto de 2026

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, pro cederá la devolución del importe correspondiente.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los interesados.

Artículo 6.- MODIFICACIÓN.

La modificación de las tasas fijados en la presente Ordenanza corresponderá al Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 7.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las deudas por las tasas aquí reguladas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 8.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera. Expedientes en tramitación

Los expedientes en tramitación adaptarán su régimen de autorización en funcionamiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza, salvo que, en su caso, en los mismos ya se hubiera dictado la correspondiente propuesta de resolución, supuesto en el que mantendrán la tramitación conforme a la normativa anterior. En todo caso, los expedientes sancionadores se regirán por la normativa más favorable para el presunto responsable de las infracciones cometidas.

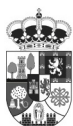
Disposición transitoria segunda. Adaptación a la nueva regulación.

Los establecimientos públicos que actualmente se encuentren en funcionamiento mantendrán su actividad conforme a la autorización conforme a la que la iniciaron, debiendo adaptar su régimen a lo dispuesto en la presente Ordenanza en los casos en los que se hubieran alterado significativamente sus condiciones de funcionamiento o se requiera una alteración de las determinaciones de su autorización.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Entrada en vigor

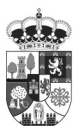
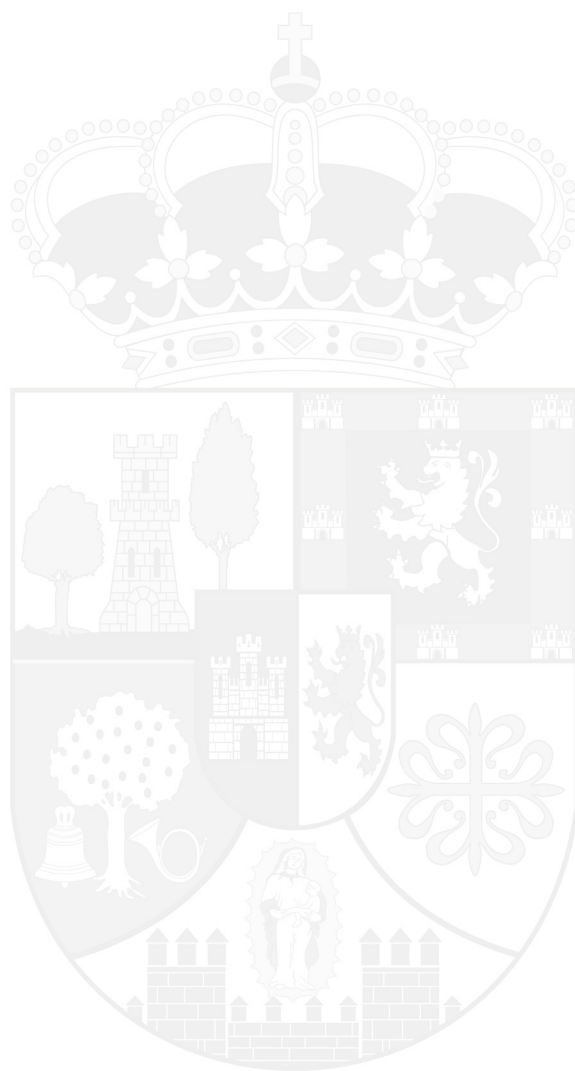
La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, previo cumplimiento del plazo establecido en artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (EDL 1985/8184) -LRBRL-.



Viernes, 21 de agosto de 2026

Disposición final segunda. Disposición derogatoria

Quedan derogadas las normas de igual o inferior rango a la presente ordenanza, que contradigan o se opongan en cualquier forma a sus disposiciones.



Viernes, 21 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Ambroz

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de las Bases de la convocatoria de ayudas económicas para el acceso al programa de Respiro Familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en 2026.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de las Bases de la convocatoria de ayudas económicas para el acceso al programa de Respiro Familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en 2026, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

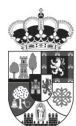
BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR A PERSONAS CUIDADORAS HABITUALES NO PROFESIONALES 2026

1.º- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Estas ayudas tienen por objeto facilitar ayudas económicas a los/as ciudadanos/as que reúnan los requisitos establecidos en el acuerdo de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2026, (DOE n.º 61, de 30 de marzo de 2026) con la finalidad de garantizar el citado servicio de respiro familiar de las personas residentes en las entidades locales extremeñas que cumplan los requisitos establecidos, con una dotación económica de 8.309,51 € euros para la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Ambroz para el ejercicio económico de 2026.

2.º- FINALIDAD DEL SERVICIO.

Estas ayudas económicas van destinadas a favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral a las personas residentes en cualquiera de los Municipios que integran la Mancomunidad entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026 y que se dedican con carácter habitual al cuidado no profesional de:



Viernes, 21 de agosto de 2026

Personas en situación de dependencia (grados I, II, III conforme lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia) y que tengan reconocimiento oficial de un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Personas con un grado de discapacidad oficialmente reconocido igual o superior al 75%, que podrán beneficiarse del respiro familiar, aunque no exista la situación de dependencia reconocida, si dicha necesidad se justifica desde el servicio de atención social básica correspondiente.

Y en ambos casos, cuando no tengan reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

A través del Servicio de Respiro Familiar, se prevé dar respuesta a las demandas concretas de las personas cuidadoras habituales no profesionales de las personas referenciadas anteriormente, por espacios de tiempo definido y no prolongado, contribuyendo a mantener la atención integral y directa de las personas que requieren los cuidados. Se trata de ofrecer a las personas cuidadoras habituales la posibilidad de disponer de unas horas para su descanso personal o bien para cubrir sus necesidades puntuales derivadas de la conciliación de las obligaciones laborales y personales y las responsabilidades familiares que se produzcan.

3.º- SERVICIOS DEL RESPIRO FAMILIAR.

Serán objeto de financiación la prestación de los siguientes Servicios:

a) ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA DOMICILIARIA.

Se concederán un máximo de 65 horas por persona atendida al año que se podrán distribuir como mejor convenga a las personas cuidadoras habituales no profesionales.

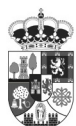
Coste hora: coste de una persona cuidadora según convenio colectivo.

b) ACOMPAÑAMIENTO CIRCUNSTANCIAL Y ACTIVIDADES PUNTUALES DE OCIO.

En horario diurno, nocturno, en tiempo libre, en fines de semana y en períodos vacacionales, así como descansos en hospitalizaciones parciales ambulatorias, acompañamientos a servicios especializados ambulatorios, postoperatorios y otros servicios transitorios análogos.

Duración máxima de la actividad: 36 horas al año.

Coste de la hora: coste de una persona cuidadora según convenio colectivo.



Viernes, 21 de agosto de 2026

El servicio de respiro puede coincidir con el horario de la comida de la persona atendida que requiere de los cuidados, siendo función del profesional que presta el servicio supervisar el desarrollo correcto de la misma. El coste de los alimentos no está incluido en el servicio de respiro.

c) ASISTENCIA EN ESTABLECIMIENTO NO SOCIOSANITARIO.

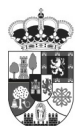
Las actividades irán dirigidas a realizar el respiro en otro tipo de establecimientos no sociosanitarios, siempre que cuenten con los elementos necesarios para ello. Se incluirán las actividades de ocio que procedan tales como: asistencia a la playa, montaña, campamentos,... La entidad beneficiaria se responsabilizará de la seguridad de las personas atendidas y deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra dichas actividades.

Coste máximo de la actividad por persona: 504 €.

Cuantía máxima por día: 72 €.

El personal cuidador profesional que preste los servicios relacionados en los apartados a), b) y c), deberá tener como mínimo, alguna de las siguientes titulaciones:

- Título de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar de Clínica, Técnico/a Auxiliar Psiquiatría o Técnico/a Auxiliar de Enfermería, o en su caso cualquier título que se publique con los mismos efectos profesionales.
- Título de Técnico/a en Atención a Personas en Situación de Dependencia o el título equivalente de Técnico/a de Atención Sociosanitaria, o en su caso, cualquier Título que se publique con los mismos efectos profesionales.
- Título de Técnico/a Superior/a en Integración Social o el Título equivalente de Técnico/a Superior/a en Integración Social.
- Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales. Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio.
- Certificado de Habilitación Excepcional en la categoría profesional de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, regulada por Resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de ericios Sociales e Igualdad y por la Orden de 16 de agosto de 2016.
- Certificado de Habilitación Excepcional en la categoría profesional de Cuidador de Centros de Servicios Sociales, regulada por Resolución de 3 de noviembre de 2015 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad y por la Orden de 16 de agosto de 2016.



Viernes, 21 de agosto de 2026

La responsabilidad del cumplimiento de las titulaciones del personal cuidador profesional, será de la empresa acreditada que preste el servicio.

d) ASISTENCIA EN ESTABLECIMIENTO SOCIO SANITARIO.

Entendido como estaciones temporales, en plazas acreditadas (para prestaciones vinculadas al servicio) y no financiadas por el SEPAD, en centros de día, centros de noche y centros residenciales.

La duración máxima del respiro será de 10 días al año por persona atendida. Los costes máximos de las actuaciones serán:

- 70 € diarios para el servicio residencial o de alojamiento.
- 40 € diarios para el servicio de día o nocturno.

Las estancias se contratarán con centros que cuenten con la correspondiente acreditación.

4.º- PLAZO DE PRESENTACIÓN, OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES Y PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

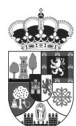
El/a ciudadano/a deberá realizar la demanda del Servicio mediante una solicitud junto con la documentación pertinente para acreditar que cumple los requisitos establecidos en la presente convocatoria, que se presentará ante los Servicios Sociales de Atención Social Básica, del municipio del solicitante en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes físicas se ajustarán al modelo oficial que figura en el Anexo I.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, hasta el 30 de Noviembre de 2026 salvo agotamiento del crédito existente para estas ayudas, en cuyo caso dicho plazo finalizará una vez agotado dicho crédito.

Si las solicitudes presentadas no reúnen los requisitos establecidos o no acompañan la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá al/a interesado/a para que subsane la solicitud o aporte la documentación en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Las personas solicitantes de estas ayudas, vendrán obligadas a:



Viernes, 21 de agosto de 2026

a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente, para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario/a de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.

b) Consentir la transmisión de sus datos personales a las entidades prestadoras de servicios para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa en la materia aplicable.

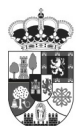
c) Dado el carácter social de las ayudas y en analogía con la administración concedente de la ayuda a la Mancomunidad, los beneficiarios no tendrán que acreditar que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Comprobado que la solicitud se encuentra debidamente cumplimentada y que se aportan con la misma todos los documentos exigidos, la Presidenta de la Mancomunidad Valle del Ambroz, o persona que le sustituya, previo informe técnico del Servicio Social de Base especificando si la personas solicitantes y sus respectivas unidades de convivencia, reúnen o no los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las ayudas; si los gastos a los que estas se van a destinar tienen la consideración de subvencionables y si las facturas o justificantes presentados, resultan adecuados y suficientes de acuerdo con la normativa reguladora, dictará la correspondiente Resolución.

El vencimiento del plazo máximo de 2 meses para resolver legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para el programa de respiro familiar se realizará directamente a la entidad, pública o privada, prestadora del servicio, en el caso de que se trate de facturas impagadas, en el caso de facturas pagadas se abonará a la persona beneficiaria directamente previa presentación de la factura acreditativa del gasto, siempre que su fecha de emisión sea hasta el 30 de noviembre de 2026, y sea acreditado correcta y fehacientemente el pago de las mismas por el/a beneficiario/a.

La concesión de estas ayudas será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.



Viernes, 21 de agosto de 2026

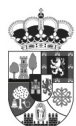
Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas, al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de Mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como el artículo 1.1 de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal al ser los destinatarios de las mismas, personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada esta por la falta o insuficiencia de recursos sociales.

5.º- DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR JUNTO A LA SOLICITUD

- a) Fotocopia DNI o NIE del solicitante y de la persona dependiente o discapacitada.
- b) Modelo de alta a terceros del beneficiario/a o de la empresa entidad, pública o privada, prestadora del servicio, según el caso.
- c) Certificado de empadronamiento o convivencia en su caso, de las dos personas.
- d) Certificado de discapacidad y/o valoración de la dependencia. (En caso de que sea la discapacidad igual o superior al 75% no será necesario presentar valoración de dependencia).
- e) Facturas de los servicios de respiro familiar para cuyo abono se solicita la ayuda.
- f) Documento de cesión de derechos de abono (según el modelo que se acompaña en el ANEXO II) en el caso en el que el pago se realice a la entidad o empresa prestataria del servicio, o a la persona cuidada si ésta ha abonado, previamente a la resolución, la factura de los servicios recibidos.
- g) Cualquier otro documento que se considere necesario para resolver.

6.º- RECURSOS.

Contra la resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.



Viernes, 21 de agosto de 2026

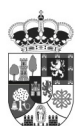
La presente convocatoria entrará en vigor en el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Hervás, 19 de agosto de 2026

Sara Pérez Martín

PRESIDENTA



Viernes, 21 de agosto de 2026

Sección VI - Anuncios particulares

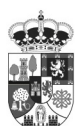
Asociaciones

Asociación para el Desarrollo de la Sierra de San Pedro-Los Baldíos

ANUNCIO. Relación provisional de puntuación Fase A.- Concurso de méritos en el proceso selectivo para la contratación de un técnico/a de proyectos de desarrollo rural, en el marco de la estrategia de desarrollo local participativo y en el marco del PEPAC 2023-2027.

En virtud de la Base VII.- Sistema Selección y Desarrollo de los Procesos, para el Proceso Selectivo para la Contratación de Técnico/a de Proyectos de Desarrollo Rural, en el Marco de la Estrategia de Desarrollo Local participativo y PEPAC 2023-2027. Y a instancia del Acta levantada por el Tribunal de Valoración, que con este fin se ha constituido para desarrollar la Fase A.- Concurso de Méritos, se hace público el resultado de dicha fase, y cuyo resultado es el siguiente:

Orden por Puntuación	Nombre	DNI	Puntuación	1.- Formación	2.- Experiencia Laboral
1	Juan Antonio Robles Román	***7118**	37,7	7,7	30
2	Raquel Balbas Aguilar	***9698**	7,5	7,5	0
3	Andrea Lideth Sánchez Sánchez	***9571**	7	7	0
4	M. ^a Victoria Flores Cabrera	***4824**	7	7	0
5	Gloria Escobar Hernáiz	***7474**	7	7	0
6	Louise Véronique J. Méhauzen	***4717**	1	1	0



Viernes, 21 de agosto de 2026

7	Sergio de la Hoz Antúnez	***7341**	1	1	0
8	Rosa María Morales Riscado	***4950**	0,55	0,55	0
9	Vanessa Berzas Alama	***4772**	0,5	0,5	0

Tal y como expone la mencionada base, los/as aspirantes que han conseguido las CINCO mejores puntuaciones pasarán a la siguiente fase, y serán convocados/as, indicando con la debida antelación, lugar, día y hora en el que tendrá lugar la entrevista personal recogida en las bases. A partir del día de publicación en el BOP de la Provincia de Cáceres, los aspirantes disponen de un plazo de 5 días naturales para presentar, mediante escrito enviado por email y dirigido a la Presidencia del Tribunal, las alegaciones oportunas, no siendo admitido nueva documentación o certificados en esta fase.

Si no se produjera ninguna alegación, en este plazo, el listado provisional pasará a definitivo. En caso contrario, y una vez resueltas las alegaciones, el listado se elevará a definitivo, mediante resolución de presidencia y será publicada en BOP de la Provincia de Cáceres, y en el tablón de anuncios de la Asociación para el Desarrollo de la Sierra de San Pedro-Los Baldíos con el listado definitivo en orden de puntuación de todos/as los/las aspirantes, especificando los que pasarán a la fase siguiente. Para la entrevista los/as aspirantes serán convocados/as indicando, con la debida antelación, el lugar, día y hora en el que tendrá lugar la prueba, y que será publicada en el tablón de anuncios de Asociación para el Desarrollo de la Sierra de San Pedro-Los Baldíos; igualmente se remitirá esta información a los/as interesados/as al correo electrónico facilitado en la instancia para participar en el proceso selectivo.

Valencia de Alcántara, 19 de agosto de 2026

Elena Romero Trinidad

PRESIDENTA

